



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

**ESTUDIO SOCIO - JURIDICO DE LA INCORPORA -
CION DE LA MUJER EN LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO
FEDERAL**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
ELSA HERNANDEZ FERRUSCA



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.- GENERALIDADES	PAG.
A).- Concepto de Policía.....	1
B).- Causas Determinantes y Motivadoras de su formación.....	7
a).- Antecedentes del Surgimiento de las funciones Policiacas en México.....	8
C).- Reseña Histórica de la aparición de la Mujer en la Policía en América.....	13
a).- Antecedentes de la Aparición de la Mujer en la Policía en Estados Unidos.....	14
D).- Principales Factores que influyeron para el - Nacimiento de este Fenómeno Social en México.	17
a).- Antecedentes de la Aparición de la Mujer en la Policía en México.....	19
E).- Surgimiento del Colegio de Policía en México.	22
a).- Antecedentes Históricos.....	22
b).- Plan de Estudios.....	28
c).- Requisitos de Admisión para los Aspirantes a Ingresar a la Escuela de Policía..	33
CAPITULO II.- REGLAMENTOS APLICADOS A LA POLICIA - PREVENTIVA DEL D.F.	
A).- Reglamento del 7 de abril de 1838.....	38
B).- Decreto del 20 de julio de 1848.....	43

C).- Reglamento de Policía y Comentarios de 1848....	49
D).- Reglamento de Celadores de Policía de 1848.....	62
E).- Decreto sobre Inspección de Policía de 1861....	69
F).- Reglamento de Policía de la Ciudad de México y- del Distrito Federal de 1872.....	74
a).- Reglas Generales.....	74
b).- Organización de la Policía.....	77
c).- Del Inspector y de la Inspección.....	78
d).- De los Jefes de los Resguardos.....	79
G).- Reglamento de Policía de 1878.....	83
H).- Reglamento de Policía Preventiva de 1941..... (éste es el que nos rige hasta nuestros días)	89
I).- Reglamento de Faltas de Policía en el Distrito - Federal de 1970.....	97

CAPITULO III.- IMPACTO SOCIAL

A).- Razones Político-Sociales que asisten al Estado cuando crea Cuerpos Policiacos.....	115
B).- Análisis de los Concepto de Poder y Autoridad - desde el punto de vista Sociológico.....	122
C).- Surgimiento de una Alternativa para el Desarro- llo Integral de la Mujer.....	127
D).- Motivos por los cuales la Mujer entra en este - contexto de la sociedad.....	129
E).- Resultados Obtenidos en la Mujer en esta Faceta de su Desarrollo Económico-Social.....	132
F).- Resultados Obtenidos en la Sociedad con el Desa- rrollo de la Mujer en este Nuevo Campo.....	134

G).- Perspectivas a un Futuro Mediato e Inmediato para el Desenvolvimiento Optimo de la Mujer- Policia.....	138
CONCLUSIONES.....	140
BIBLIOGRAFIA.....	145
INDICE.....	

4-Jun-84.

V/o. B/o.

~~El Director de Tránsito~~

~~Paul Gómez~~
Lic. Paul Gómez

I N T R O D U C C I O N

La palabra Policía, se define en general como una organización formada por hombres y mujeres, para mantener el orden, proteger el bienestar y la salud de las personas, controlar los vehículos en la vía pública, salvaguardar bienes muebles e inmuebles, tanto de los ciudadanos como del país.

Para la seguridad pública de los habitantes de la Ciudad de México, funciona un cuerpo de Policía, - - - compuesto por plazas que señala el Presupuesto de Egresos al Departamento del Distrito Federal para la Secretaría de Protección y Vialidad. Esta Secretaría es una Institución Gubernamental destinada a mantener la tranquilidad, el orden público, proteger los intereses de la sociedad y en consecuencia sus funciones oficiales son de vigilancia y defensa social, para prevenir los delitos, por medio de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo.

En nosotros debe existir la preocupación de aminorar y de ser posible terminar con la delincuencia para tener una tranquilidad y buena imágen de nuestro país, la tarea no es fácil, pero solo al darnos cuenta de nuestra capacidad para destruimos unos con otros podemos tener la esperanza de aplicar esa capacidad en nuestro beneficio, esto nos concierne tanto a los ciudadanos como a los mismos policías, ya que en la actualidad atravesamos por una fuerte crisis de desempleo, por tal motivo se ha ocasionado un desequilibrio en la paz y el bienestar de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, consideré necesaria la investigación y elaboración del siguiente trabajo, en el que enfoco principalmente a la mujer policía.

El trabajo consta de tres capítulos; en el primero de ellos se estudian las Generalidades y el concepto de

Policía; en el segundo analizamos los diferentes reglamentos a través del tiempo, y en el tercero lo relativo al -- impacto social, dentro de estos capítulos se desglosan -- 23 incisos para una mejor comprensión.

I.- GENERALIDADES

A).- CONCEPTO DE POLICIA

La formación etimológica de la palabra policía deriva del vocablo griego Politeia que significa -Constitución del Estado-, que a su vez, proviene de Polis que quiere decir -Ciudad- y dió lugar al latino Politia, así es que el vocablo policía proviene de raíces latinas.

A continuación la sustentante transcribe diferentes interpretaciones que tienen varios autores sobre el concepto de la policía.

"Cuerpo dependiente de la Administración de la Ciudad, Conjunto de reglas impuestas a los ciudadanos para que reine el orden, la tranquilidad y la seguridad dentro de un cuerpo social". (I)

(I).- Espasa Calpe Enciclopedia, Tomo X, Barcelona, España. Año 1969. Pág. 1315.

"Agentes a quienes concierne la observancia de la Ley, la custodia del orden y la protección pública. En muchos -- países tienen función policiaca (como policía secreta). La fuerza policial europea está centralizada; En Estados Unidos está bajo control local. Scotland Yard se organizó en 1829 -- bajo el sistema policial propuesto por Sir Robert Peel. En -- los Estados Unidos las fuerzas policiales regulares se organizaron después del Establecimiento de la ciudad de Nueva -- York. No hay policía federal regular excepto el FBI para investigaciones reservadas".(2)

"Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del -- orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órde -- nes de las autoridades políticas."(3)

"Es un conjunto de reglamentos encaminados a ordenar -- el ejercicio de la libertad para evitar que de su abuso re --

(2).- Columbia Pequeña Enciclopedia, Editorial Sudamericana Buenos Aires, Argentina. Año 1964. Pág. 926.

(3).- Salvat Enciclopedia. Salvat Editores S.A. México Año 1976. Pág. 2676.

sulten limitaciones o inconvenientes para el ejercicio de la libertad de los demás, y su objetivo natural está representado por la prohibición de ejecutar aquellos hechos que constituyen un motivo de perturbación."(4)

Y Así sucesivamente se podrían seguir enunciando infinidad de definiciones que existen de la policía, pero no es este el caso, ya que las definiciones anteriores son suficientes para darnos cuenta de que la policía ha existido en todo el mundo, siendo su labor fundamental no solo la captura de infractores de la Ley, sino que además existe una función primordial de este cuerpo, la cual es, brindar la protección en forma integral a la comunidad.

Como podemos observar el significado de esta palabra es equívoco, pero bastenos con saber que la función de la policía es proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos contra los ataques criminales y preservar el orden interior, estos han sido siempre sus fines principales. También

(4).- Lleras Pizarro Miguel. Exposición de Motivos al Proyecto de Código de Policía de Bogotá, 2da. Edición - Año 1963, Bogotá, Colombia. Pág. 120.

para prevenir actos judiciales, voluntarios e involuntarios, criminales y de otra indole como lo son las faltas administrativas, Además de hacer cumplir la Ley Fundamental y las Leyes Reglamentarias que de ella emanen, ordenanzas y reglamentos de caracter federal, estatal y local, de acuerdo con cada cuerpo policial, establecido por la Constitución General y las no establecidas en la República Mexicana.

Muchas de tales disposiciones tienen por objeto salvaguardar la moral de la sociedad y, mediante su cumplimiento, la policía se constituye en la principal institución para proteger a la sociedad contra actos que atenten contra la misma.

"La responsabilidad de la policía en el desempeño de sus funciones, tiene gran importancia. Cuando el concepto de responsabilidad es nulo, se pone en peligro la seguridad y la libertad de los individuos. Por otra parte, el sentimiento excesivo de responsabilidad, provocaría desamparo a --

la comunidad y al orden público frente a la resistencia de particulares. Como regla general, puede establecerse que ningún policía debe ir más allá de lo que sea racionalmente necesario para el cumplimiento de lo exigido por el Derecho en cada caso concreto. Por tanto, a toda aplicación de la fuerza por parte de la policía en contra de las personas, anticipará formal comunicación a la obediencia, a menos que las personas de que se trata, den señales evidentes de querer sustraerse a lo mandado. Por lo tanto es necesario reproducir los límites de la acción de la policía, especialmente aplicables al concepto restringido". (5)

Con este concepto amplio que nos da el señor Salvador Bringas de la Vega en sus Ordenamientos y Definiciones de Policía en el D.F., respecto a las funciones que debe desempeñar la policía nos deja entrever que, efectivamente la policía es la encargada de salvaguardar los bienes de los ciudadanos y a los ciudadanos mismos, motivo por el

(5).- Bringas de la Vega Salvador, Ordenamientos y Definiciones de Policía en el D. F., Editorial Porrúa México, 1968. Pág. 129.

cual se les explica anticipadamente a los aspirantes a policía cual va a ser su función dentro de la corporación, así como la importancia de la responsabilidad y el interés que tengan al desempeñar sus funciones, siempre y cuando se lleven a cabo en un término medio que no sea excesivo ni nulo, sino únicamente tolerante.

B).- CAUSAS DETERMINANTES Y MOTIVADORAS DE SU FORMACION

La policía ha existido bajo uno u otro nombre en todas las civilizaciones y dista mucho de ser una creación moderna, por lo que siempre existirá la protección necesaria que el Estado debe brindar a las personas y a los bienes, para que tanto la Sociedad y el Estado puedan realizar sus fines.

Por lo tanto en la actualidad tenemos que nuevas amenazas a la paz, a la comunidad, a la seguridad y al bienestar de los ciudadanos hacen que las tareas de la policía sean diferentes a las de hace cien años, aunque su fin fundamental siga intacto. Nuevos inventos y cambios sociales han traído nuevos problemas, las soluciones a muchos de ellos, suelen requerir nuevos procedimientos. Se dice que el crimen ha sido estimulado por la inmigración y la migración, que han sido el resultado de los rápidos aumentos, de las concentraciones y demás movimientos de la población urbana.

La acumulación de tránsito automovilístico con su secuela de accidentes exige ahora una gran parte de la actualización de la policía, por lo consiguiente se ha venido aumentando considerablemente la lista de los problemas policíacos.

a).- Antecedentes del surgimiento y de las funciones policíacas en México.

Esta parte del estudio pretende hacer una recopilación histórica tanto de la creación de la policía en México desde tiempos prehispánicos hasta el cuerpo policíaco actual así como la definición de sus principales funciones.

A partir del año de 1525, las tropas de Hernán Cortés ejercieron la vigilancia policíaca en las ciudades vencidas del Reino Mexicano, posteriormente en el año de 1789 el Conde de Revillagigedo, entonces Virrey de la Nueva España, dictó un ordenamiento mediante el cual se creaba un cuerpo-

especial para encargarse de las labores relacionadas con la vigilancia y la seguridad de la Ciudad de México, capital del virreinato. La ordenanza del Conde de Revillagigedo establecía que los miembros de dicha corporación deberían ser instruidos, disciplinados y uniformados, con excepción del color del traje, del mismo modo que los del Ejército.

En 1821 nace el México Independiente y el Gobierno Mexicano, carente de presupuesto a sus primeras fases de organización, exhortó a los ciudadanos de reconocida buena conducta, a enrolarse en el cuerpo de vigilantes voluntarios que cubrirían las labores policiacas en la Ciudad de México. De tal modo se integra una corporación que durante las veinticuatro horas del día, vela por la seguridad de los vecinos de la metrópoli, en turnos de ocho horas cada uno. A estos vigilantes se les dió, a modo de distintivo y para su defensa, un sable con Tahalí, y no tenían atuendo-

especial por su misma condición de voluntarios. Estas llamadas "Gendarmerías Cívicas" funcionaron hasta el año de 1847.

En el año de 1848 por Decreto del Ministerio del Interior y del Exterior, de fecha 20 de julio se crea la "Guardia de la Policía del Distrito Federal"; esta corporación - después de consumada la Independencia, debidamente constituida y organizada viene a ser la primera en México. Así - mismo se expide el primer Decreto que en forma de reglamento se destaca que la instrucción, disciplina y uniforme de los miembros de la Guardia de la Policía, será igual al Militar, con excepción del color de las prendas, por lo que - deducimos que este Reglamento fué de Uniformes y Divisas.

De 1880 a 1885 ocupando la presidencia de la República el General Porfirio Díaz se reorganizó la policía de la Ciudad de México, convirtiéndose por Decreto Presidencial - en la "Gendarmería de la Policía del Distrito Federal". Este cambio se debe primordialmente a la abierta inclinación-

del General Díaz por todo aquello que fuera de origen francés, ya que tal es el nombre que, todavía hasta la fecha, - tiene el cuerpo de policía uniformada en Francia.

Cabe hacer referencia al origen de la palabra "gendarme", el cual tiene su raíz en los vocablos "gensd'arms", - que quiere decir "hombre de armas".

En el año de 1910 durante la Revolución Mexicana es - suprimida la policía en sus funciones por el estado de sitio que vive la Ciudad de México y demás poblaciones de la República Mexicana, siendo sustituida por los Ejércitos Revolucionarios.

A principios del año de 1921, se reorganiza el cuerpo encargado de la seguridad y vigilancia de la metrópoli, - - creándose la llamada "Inspección General de Policía".

En el año de 1930 se creo la "Dirección General de -

Policía y Tráfico del Distrito Federal "siendo esta la primera vez que funcionan las dependencias de policía preventiva y tránsito.

De 1934 a 1964 nuestra policía por decreto presidencial durante este período llevó el nombre de "Jefatura de Policía del Distrito Federal.

Posteriormente en el año de 1970 por decreto presidencial dictado por el Lic. Luis Echeverría Alvarez, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se fusionó la Jefatura de Policía del Distrito Federal y la Dirección General de Tránsito en el D.F., llamándose "Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal".

Actualmente con fecha 17 de enero de 1984 por decreto-presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, la Dirección General de Policía y Tránsito cambio de nombre, y ahora es "Secretaría General de Protección y Vialidad".

C).- RESEÑA HISTORICA DE LA APARICION DE LA MUJER EN LA POLICIA EN AMERICA.

A partir de que el hombre y la mujer empezaron a delinquir, surge la necesidad de aplicar tratos diferentes (físicos y fisiológicos) al hombre y a la mujer que serán procesados, por este hecho, siempre ha existido en México un lugar expreso en donde cumplan las sentencias, como son los separos ó cárceles, por lo que, cuando aparece la mujer que delinque, surge la necesidad de contar con los servicios de la mujer policia.

Nuestra legislación señala las condiciones del lugar en el que se deben ubicar a los presuntos responsables de un delito, desde su internamiento, declaración preparatoria, acto de formal prisión, instancias, conclusiones y sentencia. Estos lugares serán distintos para albergar a mujeres y hombres respectivamente.

a).- Antecedentes de la aparición de la mujer en la policía en Estados Unidos.

"El empleo de mujeres en el trabajo de policía no es acontecimiento reciente, ya que su historial en los Estados Unidos data de 1880, en los primeros días, las mujeres policías eran empleadas como celadoras o carceleras para satisfacer los requisitos legales que rige el confinamiento de prisioneros del sexo femenino.

Gradualmente se empleó la responsabilidad de las mujeres policías para cubrir funciones de asistencia social, libertad condicional, juveniles y otros de carácter rehabilitador, no fué, sin embargo hasta la segunda guerra mundial en que las mujeres policías fueron empleadas en cantidad importante para reemplazar patrulleros."(6)

Como en Estados Unidos se le ha dado gran importancia

(6).- GOURLEY B. DOUGLAS Y P. BRISTON A. Administración de Patrullas Policiacas. Editorial Americana. México, D.F., 1962. Pág. 183.

a la mujer desde hace más de un siglo, se le toma en consi-
deración para las necesidades del Estado, ya que éste debe
mantener el bienestar del pueblo, por lo tanto haciendo -
uso de ellas se dió cuenta que le daban buen resultado - -
para capturar delincuentes juveniles y así ayudar a mante-
ner el orden público y resguardar la integridad social.

De ninguna manera se ha hecho a un lado al hombre --
policia puesto que éste desempeña sus mismas funciones, -
pero el fenómeno que se ha venido generando es el que la -
sociedad exige por su natural crecimiento de nuevos y efi-
caces sistemas disciplinarios que logren controlar a la -
misma.

Tanto el hombre como la mujer dentro de la Policia -
son indispensables y en la actualidad con mayor razón ya -
que con el tiempo el Estado va teniendo un crecimiento --
demográfico sumamente considerable, motivo por el cual -

se debe tener más vigilancia en las ciudades y por consecuencia es necesaria la intervención de los policias.

D).- PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYERON PARA EL NACIMIENTO DE ESTE FENOMENO SOCIAL EN MEXICO.

Los factores principales que influyeron para la creación de un escuadrón femenino en México, se pueden resumir - como se menciona a continuación:

a).- El creciente aumento de la población urbana en forma heterogénea.

b).- El aprovechamiento de las cualidades femeninas en el desempeño de determinadas tareas públicas.

c).- La creación de fuentes de trabajo en donde la capacidad e iniciativa de la mujer queda a toda prueba.

d).- Crear en el ciudadano cosmopolita un criterio cívico e igualitario, tanto en hombres y mujeres al tener contacto directo con personal femenino oficial.

e).- Brindar a la población femenina la confianza ple-

na para acercarse al cuerpo policiaco femenino en busca de soluciones para sus problemas diarios de carácter público.

En México en el año de 1974, por decreto del Ejecutivo Nacional, se reformó la 4a. Garantía Individual en el siguiente sentido:

"El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".- Por lo que se estimó prudente la inclusión en este estudio de la reforma a la Ley Fundamental en su artículo 4o. y - que establece la igualdad jurídica entre el hombre y la - mujer, por lo que a trabajo igual debe adecuarse un trato- igual, las mismas funciones y mismo sueldo, excepto lo - - estatuido por el artículo 123 apartado (a) en lo concer -- niente a horario de trabajo y licencia por estado de gra - vidéz de la mujer.

a).- Antecedentes de la aparición de la mujer en la
Policía en México.

En el año de 1930 surge por vez primera la policía -
femenina, por decreto del entonces presidente Gral. Pascual
Ortiz Rubio, pero no se les dió gran auge, ya sea por que -
no se encontraban preparados tanto las mujeres policías pa-
ra desempeñar las labores fundamentales dentro de la corpo-
ración, como los ciudadanos para poder aceptar a la mujer
como servidor público.

Por tal motivo duró poco tiempo su función dentro de-
la corporación desempeñando la vigilancia en la vía pública,
pero siguió desempeñando sus funciones dentro de las cárce-
les como vigilante y custodia de las mujeres que se encon-
traban cumpliendo una sentencia, y así mismo trabajando --
dentro de la policía como empleada administrativa. Hacemos-
notar que estas mismas labores las desempeña en la actuali-

dad, independientemente de otras mas.

No fué sino hasta el 10. de Enero de 1972 cuando se volvió a incorporar la Policía femenina en la Dirección General de Policía y Tránsito en el estado de México, y posteriormente en el Distrito Federal, en el año de 1973, fecha en que se formó el 28o. Batallón Femenil por acuerdo del Director General de Policía y Tránsito, General Brigadier Gutiérrez Santos y que fué fundado por la Teniente Coronel Isabel Verduzco, que se encontraba ubicado en la Calle de Cecilio Rovel Sur # 103 en la Colonia Jardín Balbuena, pasando posteriormente a ser el 30o. Batallón Femenil.- En el año de 1977 cambió a 26o. Batallón Femenil siendo comandado por la Teniente Coronel Mercedes Villar Barrón. Actualmente se encuentra ubicado en el mismo sitio de su fundación.

A 11 años de su funcionamiento se han obtenido buenos

resultados, capacitándolas en las materias de Relaciones-
Humanas, Manejo de Armas, Defensa Personal y Manejo de - -
Automóvil. Independientemente del Reglamento Interior dis-
ciplinario que las rige, también observamos que no sólo -
son utilizadas para el manejo del tránsito y control de -
la contaminación ambiental, sino que también participan -
para mantener el orden público en diferentes eventos - -
sociales.

E).- SURGINIENTO DEL COLEGIO DE POLICIA EN MEXICO

a).- Antecedentes históricos.

A continuación haremos una remembranza de como y cuando fué que se formó el Colegio de Policia.

"Corría el año de 1923 cuando el presidente de la República, General de División Alvaro Obregón, emitió el - - acuerdo presidencial para la creación de la Escuela Técnica de Policia, que tendría por objeto reorganizar los servicios de Policia y Tránsito de la capital, partiendo de bases científicas para impartir a todos los elementos que integran la Policia de una manera obligatoria los conocimientos inherentes de Policia Técnica Científica.

El Director Fundador Sr. Gonzalo Travesí inauguró los cursos el día 2 de mayo de 1923 en la casa No. 160 de la ca-

lle de Bucareli, es importante citar el gesto altruista - tanto del Director Fundador como de los profesores que - eran los Sres. Magistrados, Jueces y Agentes del Ministerio Público que prestaban sus servicios sin recibir remuneración.

Las materias que cursaban los alumnos, Supernumerarios eran: Criminalística, Antropología Criminal, Medicina Legal, Nociones de Derecho Penal, Psicología Criminal, Toxicología y Química Legal y Prácticas de Laboratorio de Policía Técnica.

Ese mismo año tuvo lugar el primer Congreso Criminológico y Penitenciario Mexicano, organización que fué confinada a la Dirección de la Escuela Técnica de Policía."(7)

Las personas que podrían recibir las clases en esta escuela eran; los policías debidamente uniformados que - prestaban sus servicios en las comisarías, en la Inspecc -

(7).- Romero López David, Teniente Coronel Pol.Prev. Instructivo para el Curso de Policía. Editado por el - Departamento del D. F., México 1972. Pág. 4

ción General de Policía en el Servicio Secreto.

Para los alumnos supernumerarios se creó un curso cuya finalidad era la de preparar a especialistas en las áreas de laboratorios, Identificación y Criminalística, para que posteriormente estas mismas personas tendrían derecho a ser profesores en la Escuela Técnica de Policía previo un examen profesional que se les aplicara.

"Al principiar el año de 1924, por acuerdo del C. Presidente de la República, Gral. Plutarco Elias Calles autorizó la creación de 100 plazas de "aspirantes Gendarmes Ténicos, con sueldo de \$1.50 diarios. La erogación de estos -- haberes se pudo llevar a cabo mediante la supresión de 50 -- plazas de gendarmes que tenían un sueldo de \$3.00 diarios -- cada uno con el objeto de no alterar el importe total del -- presupuesto."(8)

En la Escuela de Policía los aspirantes estaban obligados a concurrir a la escuela y sujetarse a los Reglamentos y disposiciones vigentes en el plantel.

"En el año de 1926, el Gobierno del Distrito Federal acordó la supresión del curso de aspirante a la carrera de Gendarmes Técnicos que había sido creada en 1924. En el año de 1927 se procedió a la reorganización del Plantel y para el efecto se formuló el primer Reglamento de la Escuela, que contenía el plan de estudios y programas donde se establecían los siguientes cursos:

- 1.- De reeducación para Gendarmes Técnicos
- 2.- Para Oficiales de Policía
- 3.- Para empleados Subalternos de Comisaría
- 4.- Para comisarios y Oficiales Terceros de Comisaría
- 5.- Para Jefes de Grupo y Agentes de Primera, de Segunda y Tercera del Servicio Secreto.

- 6.- Para Agentes de la Policía Judicial
- 7.- Para Aspirantes de Agentes de Tránsito
- 8.- Para Alumnos Supernumerarios."(9)

Notamos que a medida que va transcurriendo el tiempo surgen nuevas necesidades y es por eso que la escuela tuvo que elaborar el que fuera su primer reglamento en el año de 1927, esto para crear nuevas carreras.

De acuerdo a los lineamientos de reorganización que se llevaron a la práctica, los elementos de la Escuela de Policía fueron seleccionados y se procuró adaptar el plan de estudios a las necesidades de la época, al hacerse una cuidadosa depuración del personal docente para el efecto de que se pudiera prestar un servicio eficiente.

"De 1941 a 1944 el personal escolar estaba integrado exclusivamente por aspirantes a policía, quienes no ingresaban a filas, sino hasta haber terminado el curso mínimo-

de preparación de 90 días, pero a partir de 1945 se acordó el ingreso directo a las filas, con la obligación de asistir a las clases como alumnos ordinarios, incorporados a compañía-escuela. Esta medida tuvo por objeto aliviar la situación económica de los policías de reciente ingreso.

El plan de estudios comprendía las siguientes materias: Reglamentos, Investigaciones, Geografía, Medicina Legal, Historia Aplicada, Primeros Auxilios, Civismo, Lengua Nacional, Moral, Deprecho Penal, Instrucción Militar, Defensa Personal y Gimnacia, mismas que eran impartidas por un grupo de 8 profesores de planta y 2 adscritos."(10)

Con el plan de estudios anterior continuó trabajando la Escuela de Policía, haciendo pocos cambios en su estructura, hasta finalizar el año de 1959.

"Con fecha 1o. de enero de 1960, la Escuela de Poli-

(10).- Casasola Archivo, Historia Gráfica de la Revolución Año de 1900 a 1946. México 1946. Pág. 18

cía cambió su denominación a Academia de Policía. Por organización en el mes de abril de 1970 desapareció la Academia de Policía, y su personal Jefes de Oficiales, Alumnos, Personal de Servicio Administrativo y Docente, que - dó unido al personal del campo de Capacitación de Balbuena, formando una sola Dependencia denominada Dirección de Educación Policiaca."(11)

La Dirección de Educación Policiaca se creó para reunir en ella los cursos tanto de formación como de perfeccionamiento para Policía de Primera, de Clases, Investigadores y demás, a principios del año de 1971 cambió su denominación nuevamente a Academia de Policía, nombre que conserva hasta la actualidad.

b).- Plan de Estudios

Los planes de estudio a partir de 1972 han sido elaborados para formar policías que posean conocimientos técnicos

(11).- Romero López David, Teniente Coronel Pol.Prev. Instructivo para el Curso de Policía. Editado por el Departamento del D.F., México 1972. Pág. 8.

nicos y humanísticos y comprenden los siguientes cursos:

a).- Curso Básico de Formación.- Con duración de cuatro meses, conteniendo las materias básicas para crear un criterio policiaco en el aspecto preventivo delincencial, moldeando su carácter e intelecto con el que puede desempeñar en el complejo humano para servir a la sociedad, auxiliando al cumplimiento de las leyes vigentes, este curso comprende:

- 1.- Nociones de Derecho
- 2.- Relaciones Humanas
- 3.- Criminología y Criminalística
- 4.- Disturbios Civiles
- 5.- Nociones de Técnica y Organica Policial
- 6.- Anatomía, Higiene y Primeros Auxilios
- 7.- Conducción de Vehículos y Urbanismo
- 8.- Adiestramiento Físico
- 9.- Armamento y Tiro
- 10.-Adiestramiento Militar

b).- Curso para agentes de tránsito.- Tiene una duración de cuatro meses y está constituido por las mismas mate

rias del curso anterior, exceptuando Técnica y Orgánica Policial del Curso de Formación, materia que será sustituida por la denominada Patrullas. Las asignaturas que se imparten en este curso y que son similares a las que se imparten en el Curso Básico de Formación, deben estar orientadas hacia la resolución de problemas de Tránsito.

c).- Curso de Investigadoras.- Este curso que tendrá una duración de 12 semanas, requiere que los elementos femeninos que posean conocimientos de Trabajo Social, puedan comprender con facilidad el Curso y que estén en aptitudes de desenvolverse para los trabajos que se destinen.- Las materias que comprenden el curso son las siguientes:

- 1.- Fármacos
- 2.- Técnica Policial
- 3.- Nociones de Derecho
- 4.- Relaciones Humanas
- 5.- Defensa Personal
- 6.- Método de Investigación
- 7.- Adiestramiento Militar

d).- Curso de Mando para Oficiales y Clases.- Existe la necesidad de crear este Curso de Mando para capacitar al personal de Sargentos Oficiales y actualizarlos dentro del sistema educacional vigente, teniendo diferentes niveles según la situación jerárquica, pero con las miras de unificar y actualizar el aspecto de entrenamiento y administración de este Cuerpo, ha sido concebido por una racional planificación a fin de que las asignaturas estén acordes con las más modernas de Organización Policial y de la Policía en la Prevención del Delito. La duración de este curso es de tres meses durante las tardes y comprende:

- 1.- Nociones de Derecho
- 2.- Nociones de Criminalística y Criminología
- 3.- Disturbios Civiles
- 4.- Técnica de Mando y Adiestramiento Militar
- 5.- Relaciones humanas.

Para poder cumplir con los programas establecidos se cuenta con instalaciones apropiadas como son: Aulas, Stand

de Tiro, Pista de Karate, Calzasa con Semáforos, Biblioteca Canchas Deportivas. Etc.."(12)

Nótese que a partir del año de 1972, la mujer se encontraba ya incluida dentro de los planes de estudio, pensando que en un futuro se ocuparían para mantener el Orden Social y el bienestar público, ese futuro fué en ese mismo año, cuando se empleó a la mujer policía en áreas más extensas de la Administración en la Dirección General de Policía y Tránsito.

Actualmente se les imparten materias físicas como son: Defensa Personal, Manejo de Armas, Manejo de Automóvil y un curso de Relaciones Humanas.

Estas mujeres policías se encuentran actualmente distribuidas por toda nuestra ciudad, vigilando el tráfico, chequeando el nivel de contaminación de los vehículos capita-

(12).- Ibidem. Pág. 9 a 11.

lino, manteniendo el orden en los lugares públicos en donde se efectúan eventos sociales y se reúnen grandes cantidades de personas, haciendo así que se cumpla lo establecido en los Reglamentos vigentes.

c).- REQUISITOS DE ADMISION PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA ESCUELA DE POLICIA.

A continuación se enuncian los requisitos de admisión para poder cumplir con el Plan de Estudios de la Escuela de Policía, mismos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Policía.

"Requisitos de Admisión para el curso de Policía Preventivo, Policía de Tránsito, Policía de Patrullas y Policía de Transportes.

- 1.- Ser mexicano por nacimiento
- 2.- Edad mínima de 18 años, máxima de 30 años
- 3.- Estatura mínima 1.65 mts. sin calzado
- 4.- Haber cursado la Educación Primaria completa
- 5.- Haber observado buena conducta en la escuela donde se hicieron los estudios.
- 6.- No tener antecedentes penales.

a).- Exámenes.- Los aspirantes deberán presentarse y aprobar los exámenes siguientes:

1.- Examen Médico que Incluye:

- a).- Examen General
- b).- Análisis Serológico
- c).- Examen de Catastro Torácico

2.- Examen de capacidad física, que se llevará a cabo en la pista de la Academia.

3.- Examen Psicológico, mediante prueba escrita.

En caso de resultar reprobado en estos exámenes se suspenderán los trámites de Alta.

b).- Documentación:

- 1.- Copia Certificada del Acta de Nacimiento
- 2.- Certificado de Educación Primaria o Estudios Superiores.
- 3.- Certificado de no tener antecedentes penales
- 4.- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- 5.- Tres fotografías rectangulares, tamaño credencial
- 6.- Dos cartas de recomendación
- 7.- Licencia de manejo en su caso."(13).

Las personas que no cumplan con los requisitos antes mencionados no podrán ingresar al Colegio de Policía para formar parte del cuerpo de Policía.

En los artículos 183 a 190 del Reglamento de Policía se dan las bases para la formación y reglamentación del Colegio de Policía, siendo estos artículos los siguientes:

"Art. 183.- La Escuela de Policía tiene a su cargo la educación del personal de aspirantes para su preparación en las distintas especialidades de la policía.

Art. 184.- La Escuela de Policía estará a cargo de un Director a quien auxiliarán: un Secretario, un Jefe de Estudios y el grupo de profesores y empleados que determine el Presupuesto de Egresos.

Art. 185.- Para ser Director de la Escuela de Policía no será requisito indispensable poseer un título profesional, pero se exigirá ese requisito al Jefe de Estudios.

Art. 186.- El Director tendrá a su cargo el control técnico y disciplinario del plantel y su organización interior.

Art. 187.- El Jefe de Estudios tendrá a su cargo la ejecución del programa técnico y pedagógico.

Art. 188.- El Secretario tendrá a su cargo, el control administrativo, bajo las órdenes directas del Director.

Art. 189.- Habrá un Consejo Docente presidido por el Subjefe de la Policía y formado por los Jefes del Servicio, el Director de la Escuela y el profesor más antiguo para supervisar los reglamentos interiores de la Escuela y los programas de estudio.

Art. 190.- Un reglamento interior fijará los períodos de preparación de los aspirantes, programas y organización." (14)

(14).- Reglamento de Policía del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1941, y con reformas hasta el año de 1949. Editorial Porrúa México 1982. Pág. 18 y 19.

La Escuela de Policía tiene por objeto la preparación de aspirantes a policía, en distintas especialidades, se integra como cualquier otra escuela, por un Director, Subdirector, un Secretario, un Jefe de estudios, además existe un consejo docente presidido por el Jefe de la Policía, y cuenta con un reglamento interior.

La Policía como sabemos forma parte de la estructura estatal, su origen y funciones se han desarrollado en un régimen de derecho, por tal motivo desde tiempos pretéritos ya existían reglamentaciones para el funcionamiento de dicha corporación.

En el siguiente capítulo analizaremos ampliamente lo referente a los Reglamentos de la policía que surgieron desde el año de 1848, según antecedentes que fueron localizados, hasta los que nos rigen en la actualidad.

11.- REGLAMENTOS APLICADOS A LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F.

A).- REGLAMENTO DEL 7 DE ABRIL DE 1838.

En el año de 1838 surgió el Reglamento para el cuerpo de policía montado, ya que anterior a esta fecha el que se venía aplicando a la policía era el Reglamento Militar.

A continuación se transcriben diferentes artículos de dicho Reglamento, y al final se hará un análisis de los mismos.

"Art. 1.- Se establece en la capital de México un cuerpo de policía montado, denominado de policía de seguridad pública.

Art. 2o.- Se compondrá de dos jefes subalternos con la denominación de primero y segundo, ocho cabos, uno para cada cuartel mayor y ciento catorce vigilantes montados, que se dividirán proporcionalmente en dichos cuarteles de la

manera que después se establece. Su jefe superior será el prefecto del distrito, a cuyas inmediatas órdenes y mando estarán sujetos todos.

Art. 40.- Todos serán ámovibles por el jefe superior siempre que lo crea conveniente o no los conceptúe útiles para desempeñar el servicio público.

Art. 50.- El nombramiento de todos será exclusivo y a voluntad del prefecto.

Art. 60.- Los jefes se procurará que sean de buena conducta, diligentes y activos, de conocimientos en la policía, de no menor graduación que la de teniente coronel - el primero, y el segundo por lo menos de la de sub-teniente y que ambos disfruten buen concepto en su clase.

Art. 70.- Los cabos y vigilantes serán honrados y de buena conducta, y se les dará fianza de una persona abona-

da a satisfacción del jefe superior para ser admitidos.

Art. 80.- Para obtener la plaza, previo el anterior - requisito, se presentarán con sable, pistola y caballo en - buen estado, a calificación del jefe superior, para que se - determine que este y su mantención sean del fondo.

Art. 90.- El objeto de esta fuerza será la seguridad - de las personas y bienes de los habitantes del distrito, -- evitar toda clase de excesos, perseguir y aprehender a los - delincuentes, y conservar la tranquilidad pública.

Art. 20.- Se les prohíbe a los individuos que compo - nen esta fuerza, usar de las armas si no es en el caso de - peligrosa agresión, o abierta y tenaz resistencia, o cuando - absolutamente no pudieren hacerse obedecer o respetar de -- otro modo, en el concepto de que los abusos en contrario - serán juzgados conforme a las leyes por los jueces y ante - los tribunales respectivos.

Art. 22.- Se presentarán al prefecto todos los días - antes de pasar la lista para recibir órdenes, procurando - que su comparecencia sea una hora antes de las en que - deben concurrir los vigilantes y cabos, según se ha detallado, corrigiendo al pasar lista los defectos que note en los subalternos, anotando las penas y examinando escrupulosamente las armas y caballos.

Art. 23.- Recibirán su paga con deducción de las penas en que hubieren incurrido por faltas, cuya noticia se dará en los días designados por el jefe primero, y se confrontará con el exacto que el prefecto haya mandado formar en su oficina de los partes y listas diarias." (15)

De los artículos antes mencionados, se desprende con claridad como se estableció en aquel entonces el cuerpo de vigilancia formado por la policía montada, nos indica además que el personal era amovible según el desempeño de su

(15).- Lic. ARRILLAGA BASILIO JOSE. Decreto de 1838. Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, Circulares, Providencias de los Supremos Poderes. Editorial Imprenta Jose M. Lara. México, 1842.

labor, notándose también que debían tener buena conducta y conocimientos en todo lo referente a la policía, destacando su honradez, su principal objetivo de esta fuerza era salva guardar la seguridad de las personas y bienes de los habi -
tantes del distrito, siendo ese mismo objetivo el que se tiene
ne hasta la fecha en el cuerpo de policía.

B).- DECRETO DEL 20 DE JULIO DE 1848

Este Decreto del año de 1848 originó el nacimiento de la Policía denominada en ese entonces como Guardia de Policía. A continuación se mencionan algunos artículos que lo comprenden, y al final se hará un breve comentario.

"El Ciudadano José Joaquín de Herrera Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes sabed: Que en uso de las facultades que la Ley del 6 de junio último me concedió para proveer a la Seguridad Pública, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1o.- Para la seguridad de las poblaciones y de los caminos del Distrito Federal y custodia de sus cárceles y reos, se establece una fuerza que se denominará "Guardia de Policía" y se compondrá hasta de mil hombres.

Art. 2o.- Las personas que sirvan a este cuerpo entrarán en él voluntariamente y se engancharán por un tiempo fijo que no pase de dos años. Los jefes y subalternos serán nombrados por el gobernador, con aprobación del Presidente de la República.

Art. 3o.- El haber de los guardias de policía no excederá de diez y ocho pesos mensuales, incluido en ello vestuario, el armamento y caballos, serán de cuenta del erario, por lo cual se les dará la montura una sola vez. El sueldo mensual del Jefe no pasará de ciento veinte pesos, y de los subalternos se fijará con la misma economía.

Art. 4o.- Ningún empleado de este cuerpo se considerará con derechos de propiedad, todos son amovibles a la voluntad del gobierno del Distrito, tampoco disfrutarán de fuero civil ni criminal en delitos comunes.

Art. 5o.- Las faltas y delitos que cometieran en el -

servicio de armas, serán motivo de un reglamento que el gobierno presentará al Congreso, y entre tanto se pone en ejecución, sobre dichas faltas y delitos se conservará la Ordenanza del Ejército.

Art. 6o.- Esta fuerza estará a las inmediatas órdenes del Gobierno del Distrito y deberá prestar su apoyo a todas las autoridades administrativas y judiciales que lo pidan para hacer cumplir sus providencias. No podrá obligarsele a que preste sus servicios en labores extrañas al objeto de su institución.

Art. 7o.- Los gastos de esta fuerza, se cubrirán por las rentas del Distrito, sin que se entienda derogada la contribución impuesta por bando de 9 de mayo último.

Art. 8o.- Sobre estas bases, el Gobierno del Distrito, con aprobación del general, formará los reglamentos necesarios para la organización y servicio de las fuerzas-

que establece el presente decreto.

Art. 9o.- Con sujeción a las mismas reglas el gobierno organizará la Guardia de Policía que se necesita en los territorios, sin que pase su número de doscientos hombres en cada uno de ellos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Federal de México a 20 de julio de 1848.- José Joaquín de Herrera.- A.D.- Mariano Otero. Y lo que comunico a v.s. para los fines consiguientes. Dios y Libertad.- México 20 de julio de 1848.- Otero.- Sr. Gobernador del Distrito."(16).

En esa época se evidencia en forma clara y precisa la preocupación que tenía el alto funcionario de que sus gobernados no carecieran de la protección necesaria tanto en los caminos como en las cárceles y para ello se vió en la nece-

(16).- Decreto de 20 de julio de 1848, Publicado junto con otras Leyes con el nombre de "Conclusiones aprobadas en el Primer Congreso Guanaajuatense" Celebrado del 10 al 25 de diciembre. Año 1847. Pág. 84.

sidad de formar una Guardia de Policía formada por personal voluntario, nombrando el Presidente dentro de los mismos al personal que serían los jefes y subalternos.

Así mismo se les asignó un sueldo para los que prestaban este servicio y tenían que estar siempre uniformados, uniforme que ellos mismos comprarían, complementándose con armamento y caballo, estos últimos eran por cuenta del erario.

Además el mismo Presidente los podía remover a su voluntad y no disfrutaban de ningún fuero dentro de lo civil, lo criminal en delito común, la sanción que les correspondía por faltas y delitos era la misma de la ordenanza del Ejército, ya que posteriormente contarían con un reglamento interior para que las sanciones fueran diferentes a las del Ejército.

También nos especifica que siempre prestarán su apoyo a las autoridades administrativas y judiciales, Tanto en esa época como la actual, el sostenimiento de la policía ha estado a cargo del erario gubernamental.

Una vez que quedó delimitado el campo de acción, en las funciones, los atributos y las obligaciones de la policía únicamente faltaba emitir la reglamentación respectiva, procediéndose a elaborar posteriormente.

Así mismo al cuerpo se integraron los provinciales, o sea, aquellos que prestarían sus servicios en el interior del país.

C).- 1848 REGLAMENTO DE POLICIA Y COMENTARIOS

A continuación se mencionan varios Artículos de este reglamento de policía, que nació poco tiempo después de haberse decretado la Guardia de Policía del Distrito, motivo por el cual se hizo necesaria la legislación que reglamentaría su existencia, dicho reglamento surgió el 22 de agosto de 1848 siendo aún presidente el Lic. José Joaquín de Herrera.

"Art. 1o.- La fuerza de que se hace relación en el artículo 10o. de la Ley de 20 de junio pasado, se dividirá en infantería y caballería.

Art. 2o.- La infantería constará de un batallón de cuatro a seis compañías y la caballería de un escuadrón de dos o cuatro compañías.

Art. 30.- Cada compañía de infantería tendrá un comandante, un sargento mayor, un sargento ayudante, un teniente, un subteniente, un cabo de cometas y pitos.

Art. 50.- Cada compañía de caballería tendrá un capi-tán, un teniente, un sargento primero y segundo, diez cabos, dos clarines, sesenta y siete soldados y ochenta y siete ca-ballos.

Art. 60.- La plana mayor del escuadrón, tendrá un --comandante, un sargento mayor, un ayudante teniente, un --sub-ayudante, un clarín mayor, un mariscal y un mancebo.

Art. 150.- El alistamiento de la Guardia de Policía --será voluntario y a cada individuo se le dará de enganche --la mitad del haber de un mes, que se le socorre, y de los --fondos diarios se le descontará con seis granos diarios, de los fondos de árbitros se le dará una gratificación al que-recluta, por cada individuo que presente y sea admitido, --

cuya gratificación señalará la junta económica con aprobación del inspector.

Art. 16o.- Los individuos que sienten plaza de soldados contraerán el empeño de servir por dos años, sin más interrupción que la del tiempo que se hallen enfermos, o con licencia temporal concedida por el jefe del cuerpo.

Art. 17o.- Las cualidades que debe tener la guardia de policía serán:

1.- Robustez y agilidad, sin lesión en ninguno de sus miembros que le imposibilite el servicio que va a prestar.

2.- Que su estatura no baje a cinco pies.

Art. 32o.- Cada infante estará armado con un fusil, con bayoneta, cinturón y canana con capacidad suficiente para tres paradas de cartuchos empaquetados y otra de cartuchos sueltos, bola para dos piedras de chispa, escobetilla-

agujetas y desarmador pendiente de una cadenilla.

Art. 33o.- En la caballería una compañía estará armada, cada individuo de ella, con una lanza, sable o espada, tercerola y una pistola y las otras tres con las mismas armas - - excepto la lanza, cinturón con canana para porter veinte cartuchos, bolsa para una piedra de reserva para la tercerola y dos para la pistola, con escobetilla, agujeta y desarmador - pendiente de una cadenilla y su portatercerola.

Art. 36o.- Las pagas de los jefes , oficiales y sargentos se suministrarán por meses vencidos o quincenas, según - los fondos con que se cuenten en caja.

Art. 38o.- Del día 1o. al día 5o. serán ajustados todos los individuos por el pagador y satisfechos sus alcances si - hubiere fondos para ello; de no haberlos se les anotará en su libreta, sirviéndole de resguardo para cobrarlo en cuanto -- haya.

Art. 41o.- El pagador, por medio de contratos acordados en juntas de jefes y capitanes y aprobadas por el Gobernador, proveerá al cuerpo del vestuario que necesita la tropa, de los víveres necesarios para el rancho, y del forraje necesario para la caballería, como igualmente la reposición de caballos, monturas, que provistos una sola vez por el gobierno federal, deberán reponerse en lo sucesivo, con los ahorros que se procurará haya en el ramo de forrajes, se proveera el herraje y curación de los caballos.

Art. 54o.- La fuerza de infantería cubrirá las guardias de las cárceles, hospitales donde haya reos; presidios, garitas y escolte de los presidiarios empleados en trabajo o aseo de la ciudad, y dará las patrullas que se estimen necesarias y los vivaques que se estime establecer para llenar el objeto de la Ley del 20 de julio próximo pasado en su artículo 1o.

Art. 55o.- La caballería, a más de las patrullas necesarias dentro de la ciudad y escolta de presidiarios, estable -

cerá destacamentos con la fuerza necesaria en Guadalupe, -- Tacuba, Tacubaya, puntos intermedios entre San Angel y esta ciudad, Mexico-Icingo y Peñol, para vigilar la seguridad de todos los caminos que se dirigen a esta capital, y puntos inmediatos en que se hallan situados.

Art. 60o.- A más de la guardia de prevención, que deben tener cada cuerpo, mandada por un subalterno o sargento, según se estime conveniente, habrá diariamente un capitán de cuartel, para vigilar el orden interior y el cumplimiento de todas las órdenes que se hayan dado por el jefe del cuerpo,-- en falta del capitán se nombrará un teniente, por falta de éste, un subteniente o alferéz, y en caso de que tenga igual graduación el que se haya de comandante de la guardia de prevencción, el más antiguo desempeñará las atribuciones señaladas al capitán del cuartel.

Art. 61o.- El recluta al sentar plaza jurará ante el -

sargento mayor o el que haga sus veces, ser constante en el servicio por el tiempo en que empeña; obedecer la Constitución y las Leyes, como también los reglamentos que expida el Presidente de la República y las órdenes que emanen de éste, o de los superiores que se les ha dado a conocer, sostener y obedecer a todas las autoridades legalmente establecidas, no hacer ninguna clase de petición estando con las armas en la mano, ni menos reunido con otros que estén en igual disposición, sea cual fuere su número; no mezclarse en lo más leve con la fuerza subleada contra las leyes y contra autoridades legales, separándose de estas en cualquier evento en que desgraciadamente pudiera verse envuelto sin su voluntad.

Art. 72o.- Todos los individuos de este cuerpo tendrán las consideraciones que a cada clase están señaladas en la ordenanza del ejército, haciéndose mutuamente los

honores que les corresponden.

Art. 76o.- Los individuos que sirven en este cuerpo, no gozarán de fuero en delitos o faltas comunes, y solo tendrán el fuero desde el momento en que se reúnan para todo servicio de armas y por faltas puramente similares, cesando en el goce de él desde el momento que entran al cuartel retirándose del servicio que estaban prestando.

Art. 77o.- De las faltas o crímenes comunes que cometan estos individuos conocerá la jurisdicción ordinaria civil y las detenciones o prisiones que se les apliquen las sufriran en su respectivo cuartel, previo aviso del juez no podrá ponerlo en libertad ni aplicarle arresto.

Art. 86o.- El Gobernador del Distrito será el comandante general de la fuerza de la Guardia de Policía.

Art. 87o.- Ejercerá en lo económico y gubernativo las facultades de inspector.

Art. 88o.- Tendrá en su secretaría una mesa dirigida por un oficial de reconocida aptitud para el despacho de todos los negocios de este cuerpo, como comandante general o inspector.

Art. 91o.- Para la colocación de los jefes, oficiales o sargentos de este cuerpo se tendrán presentes para ser preferidos en igualdad de circunstancias a los retirados del ejército permanente, en primer lugar, y en segundo a los mismos que haya con licencia ilimitada."(17)

Observamos que esta corporación en sus inicios presentó una estructura interna que en la actualidad no se tiene, como ejemplo de esto tenemos a la caballería, que fué creada por este reglamento, que mas tarde por la evolución y el desarrollo de nuestro país fué desapareciendo y actualmente este cuerpo se conserva más por tradición -

(17).- Reglamento de Policía 22 de agosto de 1848, inserto en la publicación Conclusiones aprobadas por el primer Congreso Pedagógico Guanajuatense, efectuado en la ciudad de Guanajuato. Biblioteca Central de la U.N.A.M. Pág. 80

(y para servicio rural esporádico) que por función práctica en la ciudad de México, no sucediendo lo mismo con la infantería que continúa en su función de organización y práctica hasta nuestros días.

La formación de rangos y jerarquías policiacas para poder integrar las diferentes compañías no ha variado en forma notoria con la actual, aunque no por este hecho podemos pasar desapercibido que en ese entonces los que engrosaban las filas de la corporación eran elementos que pertenecían a la milicia, tal situación en la actualidad no existe ya que milicia y policía son dos servicios completamente diferentes.

Por otro lado es obvio hacer notar que solamente una parte del armamento descrito en los artículos del reglamento antes mencionado, se ha ido substituyendo conforme al progreso logrado hasta la fecha ya que se cuenta en la actualidad-

con tecnología más avanzada en la fabricación de armas, --
mas eficientes que las que se usaban anteriormente.

El sistema de pagos fué siempre variable para los --
reclutas que no contaban con grado y no así para los ofi-
ciales con grado, que siempre recibían su paga puntual --
mente, actualmente contamos con un sistema de pago comple-
tamente distinto en base a que anualmente se les autoriza
un presupuesto para cada corporación, en este caso para --
cada Secretaría y al Departamento del Distrito Federal.

En ese tiempo existía ya una delimitación de los --
campos de acción que estaban destinados para cada uno de-
los destacamentos policiales, asignándoseles lugares a --
donde se suponía era necesaria su presencia, siendo estos
generalmente los centros de reclutamiento como cárceles.--
Además, debían cumplir con la función inminente de velar-
por la seguridad de la ciudad, motivo por el cual eran de

signados a determinados puntos claves, respecto a la coordinación que existía en el mando, estaba perfectamente delimitada, previéndose la falta ocasional de algún miembro, sustituyéndolo inmediatamente por quien le seguía en jerarquía, ya que el servicio que se prestaba en aquel entonces correspondía a las necesidades de la ciudad.

Lo que notamos que no ha cambiado a través del tiempo - son las obligaciones que contrae un miembro de la policía al ingresar a ese servicio.

Respecto al fuero al igual que en la actualidad lo tienen los miembros que estén al servicio de armas, es decir el ejército; ya que los policías serán juzgados por la jurisdicción ordinaria.

Para poder hacer la designación de nuevos elementos - era requisito indispensable que hubieran pertenecido al ejér

cito, ya que se buscaba una capacitación mas eficaz para el desempeño de sus funciones, cabe la aclaración que el gobernador del Distrito, comparándolo con nuestra época es el Regente de la Ciudad y el jefe del cuerpo policiaco recae sobre un General de la milicia, pero puede ser desempeñado por el ciudadano que para el efecto nombre el Regente del Distrito Federal, por acuerdo del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

D).- REGLAMENTO DE CELADORES DE POLICIA DE 1848 Y COMENTARIOS

Con fecha 26 de mayo de 1848 se dió a conocer el reglamento para los celadores de policía, aprobado por el ayuntamiento.

Celador es aquella persona responsable de la seguridad de las personas (generalmente presidiarios). En ese tiempo para poder ser celador se requería de robustez, buena salud y honradez.

A continuación se mencionan varios artículos de este reglamento de celadores de policía que fué expedido por decreto del Gral. Pedro María Anaya, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 1o.¡ Habrá veinticinco celadores de policía; de estos, diez y seis están encargados de vigilar los treinta

y dos cuarteles menores de la ciudad, que al efecto se distribuirán de dos en dos entre cada uno de aquellos, ocho servirán en los juzgados constitucionales, y otro tendrá el carácter y la denominación de cabo.

Art. 20.- Para ser celador se requiere tener una honradez acreditada por medio de un fiador idóneo, a satisfacción de la comisión de policía, que responda de la buena conducta del pretendiente, saber leer y escribir, y estar dotado de robustez y buena salud.

Art. 30.- Cada uno de los celadores disfrutará el sueldo mensual de diez y seis pesos, del que se descontará un peso al mes para darles al fin de cada año el vestido en los términos en que se ha practicado hasta aquí, el cabo gozará de la dotación de treinta pesos mensuales de cuya cantidad se le descontará lo mismo que a los celadores, sin perjuicio de que mantenga de su cuenta el caballo.

Art. 4o.- Las obligaciones de los celadores son vigilar escrupulosamente sus cuarteles, y cuidar bajo su --
mas estrecha responsabilidad que todos los bandos de poli-
cía cumplan con el aseo, la seguridad y el orden.

Art. 5o.- Con este objeto recorreran sus cuarteles --
diariamente, desde temprano, a fin de que a las ocho de la
mañana tengan recogidos los partes de los alcaldes auxilia
res y los entreguen al señor Regidor respectivo, juntamen
te con una nota por escrito y firmada por el celador a --
quien correspondan las faltas de policia que hayan adeven-
tido, y reconvenciones que para remediarlas hicieren, espe
cificando las primeras, con explicación del nombre de la --
calle y casa en que se cometieren.

Art. 6o.- A las ocho y media de la mañana se presen-
tarán todos los días en el edificio de la Diputación, para
que el cabo les pase lista, y vea si todos tienen comple --

tas y en buen estado de aseo las prendas del uniforme, - - tahalí y espada.

Art. 7o.- A esa hora se nombrará un rodón que recorra la ciudad para impedir las infracciones de los bandos de policía, el que rendirá en el mismo edificio a la una de la tarde, dando una relación de lo que notare, con los mismos pormenores que debe hacerlo cada celador al llevar los partes al señor regidor respectivo, en la misma forma rondarán otros cuatro de la una a las cinco de la tarde, en que todos estarán en el edificio de la Diputación para pasar lista en los términos ya mencionados, a fin de recibir y repartir la contraseña para las rondas que deben hacer los vecinos de las manzanas.

Art. 8o.- Se exceptúan de presentarse en la lista los celadores que tengan alguna ocupación especial, por orden del señor Regidor del cuartel, cuya circunstancia se acredite

tará con un papel firmado, que el celador entregará al cabo.

Art. 9o.- El cabo de celadores tiene estrecha obligación de vigilar muy inmediatamente a sus subordinados, recorrer la ciudad desde temprano y a la hora de los rodines, - para ver si estos y los celadores cumplen sus respectivos deberes y hacer que se enmienden las faltas que se advirtieren, así mismo entregará a la comisión de policía una razón del resultado de las listas, expresando si los celadores han cumplido, si tienen completas las prendas del vestuario, y si los que no han concurrido a las listas han presentado el comprobante de que habla el artículo anterior.

Art. 11o.- Cuando hubiere funciones de toros o teatro presididos por los señores capitulares, nombrará el cabo una guardia para cada función, compuesta de dos celadores que se presentarán en el lugar designado al señor juez, media hora antes de que comience el espectáculo y se retira -

rán cuando lo dispusiere la misma autoridad.

Art. 12o.- Cuidará de que todos los celadores se presenten con el uniforme respectivo, tahalí y espada, todo con perfecto aseo, y de que cuando hubiere una función religiosa o cívica y que concurra la corporación, se presenten todos en las casas consistoriales, con la anticipación debida a fin de que acompañen a la expresada corporación y ejecuten las órdenes que se les dieren.

Art. 18o.- Este reglamento se les leerá por el cabo de dos veces a la semana a la hora de alguna de las listas mencionadas.

Art. 20o.- Las vacantes de celadores se cubrirán -- haciéndose el nombramiento por la comisión de policía.

Art. 21o.- A cada celador se le dará un ejemplar de -- Este Reglamento, que tendrán todos obligación de conservar, --

sí a alguno se le perdiere se le repondrá a su costa."(18)

De este Reglamento se desprende que el celador era -- la persona encargada de vigilar que se cumpliera con el -- orden, la seguridad y el aseo en sus uniformes y cuarteles, además de hacer las veces de vigilante en funciones en donde se reunían grandes cantidades de personas como en los -- teatros o en las plazas de toros.

También tenían a su vez un cabo de celadores, siendo-- este el que vigilaba que se cumplieran con las obligaciones estipuladas en su reglamento respectivo.

(18).- Legislación de Policía, Colección de Bandos, Biblioteca Municipal, México, 1875. Pág. 141 a 143.

E).- DECRETO SOBRE INSPECCION DE POLICIA DEL AÑO DE 1861.

Este Decreto de Inspectores de Policía, se dió a conocer con fecha 6 de marzo del año de 1861, por el Lic. Benito Juárez Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos.

Damos a conocer a continuación los artículos más importantes de este decreto y un breve comentario al respecto.

"Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República hago saber:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1o.- Se establece el cargo de Inspector general de Policía en el Distrito Federal.

Art. 2o.- El inspector general dependerá inmediatamente del Gobierno del Distrito, pudiendo en casos urgentes recibir órdenes del Ministerio de Gobernación o del de la Guerra.

Art. 3o.- El Inspector general de Policía disfrutará el sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos, en remuneración de sus servicios.

Art. 4o.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Inspector general podrá tener hasta cuatro ayudantes que él mismo nombrará con aprobación del Gobierno del Distrito, y uno de los cuales le servirá de Secretario, dichos ayudantes disfrutarán el sueldo de sus empleos respectivos si fueren militares, o el de seiscientos pesos anuales si fueren paisanos.

Art. 6o.- Son obligaciones del Inspector general:

1.- Mantener el orden público en el Distrito Federal.

2.- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de policía y buen gobierno en el Distrito, y principalmente en la capital de México.

3.- Cuidar eficazmente de las propiedades.

4.- Perseguir con toda actividad a los ladrones y malhechores.

5.- Prestar el auxilio a las autoridades políticas -- siempre que fuere necesario para la conservación del orden -- o la persecución de malhechores.

6.- Dar diariamente al Gobierno del Distrito y al Ministerio de Gobernación parte de sus principales actos y del estado de los ramos que se le encomiendan.

Art. 7o.- El Inspector tendrá facultades de arrestar a los perturbadores del orden y aquellos contra quienes haya -- indicios de delitos comunes, pero sometiendo a unos y a otros a los tribunales competentes en los términos que previene la Ley.

Art. 8o.- Por infracción de policía y por faltas de respeto a las autoridades, podrá imponer el Inspector general arrestos y multas correccionales, conforme al art. 21 de la Constitución.

Art. 10o.- Para cumplir las atribuciones que señala el presente decreto, el Inspector general de Policía tendrá a sus órdenes toda la fuerza armada de la policía, de infantería y caballería, incluso los resguardos diurno y nocturno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el Palacio Nacional de México, a 2 de Marzo de 1861.- Benito Juárez.- Al C. Francisco Zarco, encargado del despacho del Ministerio de Gobernación."(19)

La finalidad de este decreto, era instituir el cargo de Inspector general de Policía en el Distrito Federal, y

(19).- Legislación de Policía, Colección Reglamentos, Decretos. Biblioteca Municipal, México 1875. Pág. 205 a 206

por medio del mismo, quedaban reguladas las funciones y responsabilidades de la persona encargada de este puesto.

El reglamento establece el nivel jerárquico de este servidor público, normando cuales personas están bajo su cargo, así como también los funcionarios de quien recibe órdenes.

F).- REGLAMENTO DE POLICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DEL
DISTRITO FEDERAL DEL AÑO DE 1872.

A continuación se mencionarán los principales artículos de este Reglamento de Policía de fecha 15 de abril del año de 1872, haciendose posteriormente un comentario al respecto.

a).- REGLAS GENERALES

"Art. 1o.- Los objetos de la policía son los siguientes:

- I.- Prevenir los delitos
- II.- Descubrir los que se hayan cometido
- III.- Aprehender a los criminales
- IV.- Cuidar el aseo e higiene pública
- V.- Proteger a las personas y las propiedades, para salvarlas tanto de los accidentes fortuitos, como de los daños intencionales.

Art. 2o.- Todos los empleados de la policía, consagrarán su tiempo y su atención al desempeño de sus deberes, y les está prohibido atender a cualquiera otra profesión o - -

emplearse en cualquier otro negocio. Aun durante las horas en que estén libres de servicio, ocurrirán al lugar donde haya alguna novedad o a donde se les llame.

Art. 30.-En el desempeño de sus obligaciones, cuidarán de ser atentos, urbanos, quietos y ordenados, guardarán decoro y tendrán paciencia y dominio sobre sí mismos, sin emplear jamás palabras ásperas, insolentes y obscenas, teniendo siempre dignidad, sin la cual es imposible la energía.

Art. 40.- Ningun empleado o agente de policía, beberá licores embriagantes, cuando esté de servicio.

Art. 70.- No comunicarán informes a los particulares que lo soliciten, cuando por ellos pueda procurarse la fuga de algun preso o la ocultación de objetos robados. Guardarán absoluta reserva respecto de las órdenes que reciban y de lo que tenga relación con el servicio, y sólo darán al-

guna información cuando así se los prevenga su superior. El empleado o agente que infrinja esta regla, será destituido y consignado a la justicia, para lo que haya lugar.

Art. 8o.-De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Constitución, todo empleado de policía debe -- aprehender al malhechor cogido "infraganti"; pero solo en -- este caso, por lo cual los agentes portarán el vestuario determinado o la insignia de su empleo, perfectamente visible, a fin de que sean conocidos como tales.

Art. 9o.- En caso de que algun malhechor perseguido - por la policía se refugie en alguna casa particular, la poli- cía no penetrará a dicha casa, si no es que lo permita el - dueño de ella o tenga una orden preventiva escrita, expedida por la autoridad competente, según previene el artículo 16 - de la Constitución, pero vigilará las entradas, salidas, azo- teas y espaldas de la casa a donde se asile el prófugo, mien-

tras se obtiene la orden para el cateo.

Art. 13o.- Todos los empleados y agentes de la policia portarán consigo un ejemplar de este reglamento, a fin de que conozcan perfectamente sus obligaciones y una copia autorizada de su despacho o nombramiento, con la que puedan hacer constar su responsabilidad cuando se dude de su carácter.

Art. 15o.- Estando prohibido por la Constitución todo maltrato a los presos, cualquier empleado o agente de la policia que use de violencia contra algun preso o ciudadano, será inmediatamente destituido de su empleo y castigado conforme a las leyes.

b).- ORGANIZACION DE LA POLICIA

Art. 18o.- Estando compuesta la policia, según la Ley de 2 de marzo de 1861, de un Inspector con su secretario y dos ayudantes y teniendo a sus órdenes la fuerza armada de

infantería y caballería, y los resguardos diurno y nocturno de la capital, la policía del distrito se forma de dicho Inspector y fuerzas referidas y de los inspectores, subinspectores de cuartel y de los ayudantes de acera.

c).- DEL INSPECTOR Y DE LA INSPECCION

Art. 19o.- El Inspector tiene bajo su mando a toda la fuerza de policía, pero él, a su vez, depende del gobernador del Distrito, pudiendo recibir órdenes directamente del Ministro de Gobernación y del de Guerra.

Art. 25o.- La policía recogerá todos los objetos extravíados y el Inspector cuidará de que se avise de su hallazgo al público, y que los desposite el oficial de la sección. Si no hubiere dueño del objeto recogido se destinará al fondo de beneficencia para el "Seguro de vida de la policía".

Art. 34o.- El Inspector general de policía tendrá - entendido que no siendo posible pormenorizar en un reglamento todos los casos que pueden ofrecerse y todas las -- prescripciones que los afectan, se deja a su dirección, -- honradéz y buen juicio, la manera en que debe proceder en los casos no previstos.

d).- DE LOS JEFES DE LOS RESGUARDOS

Art. 42o.- Para ser jefe de policía se requiere ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos, mayor de edad, domiciliado durante dos años siquiera en la capital, saber leer, escribir y aritmética, y no haber sufrido nunca pena por delito del orden comun, ser de buena conducta y conocer perfectamente los reglamentos y leyes vigentes - de policía.

Art. 43o.- Las obligaciones del jefe de policía son de dos géneros: las del primero corresponden a los deberes

respecto a la fuerza a que pertenece; y las del segundo -
tienen relación con la sociedad a cuyo servicio está con-
sagrado.

Art. 46o.- Los jefes de policía serán comedidos con
los ciudadanos, enérgicos con los infractores de las Leyes
pero nunca se permitirán golpear ni dar mal tratamiento --
de obra ni de palabra a los que aprehendan, ni consentirán
que lo hagan sus subordinados.

Art. 111o.- Este reglamento comenzará a regir desde
el día 25 del actual mes de abril.

Lo que tengo la honra de comunicar a vd. para su in-
teligencia y exacto cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Abril 15 de 1872.-
Castillo Velasco.- C. Gobernador del Distrito Federal.-Pre-
sente.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

México, Abril 17 de 1872.- Tiburcio Montiel.- Agustín Arévalo, secretario."(20)

Este reglamento entró en vigor en el año de 1872, -- siendo Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos el Lic. -- Benito Juárez. A partir de entonces este reglamento ya estipulaba la forma en que debían ser tratados los ciudadanos -- por parte de los policías, o sea que debían ser atentos y -- respetuosos y nunca emplear palabras obscenas, para detener a las personas que cometieran algun delito lo tenían que -- hacer sin uso de violencia.

También se destaca que estaba prohibido penetrar a -- una casa particular para aprehender a un malhechor y que se podía hacer solamente que tuvieran una orden de aprehensión

(20).- Rivas Carlos, Colección de Leyes y Disposiciones Gubernativas, Municipales y de Policía Vigentes en el D.F., Tomo II. Imprenta y Litografía de Ireneo Paz.- México 1884, Pág. 117 a 127.

por escrito.

Como podemos observar algunos puntos importantes que nos destaca este reglamento, en la actualidad se siguen aplicando, por ejemplo podemos citar que el art. 16 Constitucional dice que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio etc, a menos de que se haga por medio de un documento que funde y motive la causa legal del procedimiento, este punto está plasmado en nuestra Constitución actualmente.

Como en aquél tiempo y en la actualidad principalmente, no se debe olvidar que el deber de nuestra policía es el de conservar la paz pública, prevenir los crímenes, descubrir y arrestar a los criminales, refrenar los tumultos, proteger los derechos de las personas y sus propiedades, cuidar de la seguridad pública, conservar el orden en todo género de actos públicos y demás.

G).- REGLAMENTO DE POLICIA DEL AÑO DE 1878.

Este reglamento fué expedido a instancia del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en aquel entonces, el C. Gral. Porfirio Díaz. A continuación se transcriben los artículos que en base a un criterio particular destacan por su contenido e importancia, y al final se hace un breve comentario al respecto.

"Art. 1o.- Habrá en la capital seis comisarios, un inspector por cada cuartel, un sub-inspector para cada manzana o fracción de ésta; dos ayudantes por cada acera y una compañía de gendarmes bomberos con funciones de policía.

Art.- 2o.- Los Agentes de que habla el artículo anterior forman parte de la policía y se sujetarán al presente reglamento y demás dispositivos vigentes en la materia. Dependen del Gobierno del Distrito y estarán a las órdenes inmediatas de la inspección general de policía.

Art. 3o.- Los comisarios de policía, sus empleados, el capitán y los cabos de gendarmes bomberos serán nombrados por el Gobernador del Distrito con aprobación del -- Ministerio de Gobernación. Los inspectores de cuartel serán nombrados por el Gobernador, con aprobación de este -- funcionario, nombrarán los inspectores a los subinspectores y a los ayudantes. El alistamiento de los gendarmes bomberos se hará en la misma forma que el de los demás -- agentes o guardias.

Art. 4o.- Los inspectores ayudantes, sub-inspectores de acera, durarán un año en su cargo, deberán saber leer y escribir, ser vecinos de su respectiva demarcación, mayores de edad, buena conducta, tendrán modo honesto de vivir y gozarán de las excenciones que le concedan las -- leyes a los que desempeñan cargos concejiles.

Art. 70.- Las oficinas de las comisarías se situarán en un punto céntrico de su respectiva demarcación que - - designe el gobierno del Distrito y estarán abiertas diariamente desde las primeras horas de la mañana hasta las seis de la tarde. Durante las noches, domingos y días festivos- sólo se despacharán asuntos urgentes y la remisión de reos.

Art. 80.- En la parte más visible de cada comisaría- se pondrá un rótulo que indique su ubicación y su nombre y- los comisarios que habitarán precisamente en el local en - que se establezca su oficina.

Art. 110.- Serán deberes y atribuciones de los Comisarios de Policía los siguientes:

Cuidar de que las labores de su oficina se ejecuten- con rapidéz y exactitud.

Llevar seis libros denominados; Registro de Comisaría,

Registro de Ebrios, Copiador de partes, Registro de establecimientos públicos, Registro de certificados y licencias - eventuales. Registro de malhechores y sucesos notables.

Art. 16o.- Habrá una compañía de gendarmes bomberos, - cuya planta será la siguiente: Un capitán encargado de - - detallé, ocho cabos montados, ciento setenta gendarmes.

Art. 17o.- La compañía será mandada por el capitán y - estará dividida en dos escuadras máximas y seis mínimas, - cada una de las primeras se compondrá de un cabo y treinta - y cinco gendarmes y la segunda de un cabo y quince gendar - mes.

Art. 29o.- El presente reglamento regirá desde el día 15 de febrero del presente año (1878). Por tanto, publíquese y circúlese, para su debido cumplimiento." (21)

(21).- Disposiciones Gubernativas Colección de Leyes , Mu nicipales y de Policía. México, D.F., 1885, Pág. - 134 a 141.

Este reglamento completa en forma determinante al anterior, cubriendo algunos aspectos que se omitieron en él, ya sea por la fecha de su elaboración o por la práctica experimentada.

Destaca la creación de nuevos puestos dentro de la corporación, tales como las de inspectores, sub-inspectores, jefes de manzana y sobre todo, un puesto o cargo que nos es totalmente nuevo, que es el de los "gendarmes bomberos", así la policía en esta etapa da nacimiento a un servicio más amplio de ayuda y cooperación y que más tarde va a convertirse en el cuerpo de bomberos.

Otro adelanto es el de las oficinas de los comisarios, que prestaban sus servicios en una forma continua, pudiéndose ser una reminiscencia de las actuales delegaciones, donde se ofrecen los servicios que mencionamos y cuyo funcionamiento es semejante al actual.

H).- REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL AÑO DE 1941.
ESTE ES EL QUE NOS RIGE HASTA NUESTROS DIAS.

Este Reglamento que es motivo de nuestro estudio, fué elaborado a instancias del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, General Manuel Avila Camacho, en el año de 1928. Se hace un desglose de los principales artículos que desde un particular punto de vista son motivo de observación y análisis, señalándolos e intercalando al mismo tiempo el comentario correspondiente.

En ese entonces para el mandatario ya era urgente y necesaria la expedición del ordenamiento legal que determinara y delimitara las atribuciones y los deberes de la policía, en base a las exigencias de la vida moderna y a la necesidad de capacitar a la policía preventiva para su mejor organización y funcionamiento.

En su primer artículo nos señala que es obligatoria -

la aplicación de este reglamento, tanto para la policía - preventiva como para todos aquellos cuerpos de policía - que desempeñen las mismas funciones, y nos define en su - siguiente artículo lo que es la policía preventiva.

Art. 2o.- La Policía Preventiva del Distrito Federal es una institución gubernamental, destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Distrito Federal, protegiendo los intereses de la sociedad: en consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y de defensa social, para prevenir los delitos por medio - de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente - la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de - la sociedad y la seguridad del Estado, reprimiendo todo - acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciones de existencia.

Como sabemos la policía preventiva del Distrito Fede

ral depende del Departamento del Distrito Federal, siendo necesaria para su complemento una instrucción profesional que será en forma militar para poder fortalecer sus principales lineamientos.

Art. 27o.- El reclutamiento para formar los cuerpos de policía se hará precisamente entre los alumnos de la - Escuela de Policía.

Por lo tanto todo aspirante que desee ingresar a la policía, necesariamente deberá hacer sus estudios en la - Escuela de Policía, celebrando un contrato que consiste - en servir por dos años al cuerpo, a todo policía que haya sido condenado ejecutorianamente por robo, abuso de confianza, fraude, traición a la patria, plagio, vagancia y malvivencia, corrupción de menores, lenocinio y otros que - revistan el carácter de infamantes, no se le volverá a - recibir para formar parte de la policía.

Así mismo en su capítulo segundo, artículo treinta y uno, nos señala cuáles son los requisitos para poder ser miembro de la policía, estos son los siguientes:

Ser mexicano por nacimiento, tener veintiún años - cumplidos sin llegar a treinta y cinco, estando en pleno- ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Haber cursado sus estudios en la Escuela de Policía haber celebrado el contrato de enganche que llamamos, - observar buena conducta, no padecer ninguna enfermedad - contagiosa y por último no haber incurrido en ninguna falta de las que estipula el artículo veintinueve.

En su título tercero capítulo primero, nos habla de los deberes que se les exige a los policía y que son los siguientes:

Art. 48o.- El servicio exige que el policía lleve -

a cabo el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, que sea leal al gobierno constituido y que cuide de su honor y del prestigio de la institución; y que observe una conducta ejemplar para hacerse merecedor de la consideración de sus superiores y de la confianza de la sociedad.

Tienen como norma de conducta la disciplina, la subordinación para sus superiores, el respeto a la justicia un absoluto respeto para las garantías individuales, la consideración para con todos los que los rodean.

Observamos dentro de las obligaciones que nos marca el capítulo segundo artículo 69 las que a continuación mencionamos:

Ser disciplinado y respetuoso con sus superiores y al mismo tiempo ser atento y cortés con sus subordinados, conocer perfectamente todas las diferentes dependencias -

de la Jefatura de Policía así como su organización, avisar a tiempo el cambio de domicilio, asistir puntualmente a la instrucción militar, deberá mostrar su número a las personas que lo soliciten, deberá portar siempre el uniforme en todos los actos que el servicio amerite, estas son solamente una parte de las obligaciones que deben tener los policías preventivos del Distrito Federal para con ellos mismos, la sociedad y con sus superiores.

Son prohibiciones para los policías preventivos, participar en actos públicos en los que se denigre a la institución, al gobierno o a las leyes que rigen a nuestro país, clausurar establecimientos comerciales o industriales en su defecto, portar el uniforme en casas de prostitución o centros de vicio, cometer cualquier acto de indiscreción o - - indisciplina, proporcionar informes que sean con datos falsos, toda contraversión a las prohibiciones será sancionada

por la Junta de Honor.

El presente reglamento se encuentra integrado por doscientos cuarenta y seis artículos, divididos en tres libros y subdividido en 28 capítulos, con tres artículos-transitorios.

En su título segundo, capítulo primero se habla del personal que integra a la policía del Distrito Federal, quedando constituida de la siguiente manera; a).- personal de carrera, b).- auxiliares, c).- asimilados; el personal de carrera comprende el de línea y el de servicios queda integrado por elementos de a pie, la policía de idiomas, la policía montada, los cuerpos motorizados, y el cuerpo de bomberos, considerándose al de carrera en tres situaciones, que son activo, retirado y formando parte de la corporación de sueltos.

Apreciamos que en las líneas descritas de este estu

dio quedan marcados los principios que en una forma genérica deberá observar todo buen policía, del cual se derivan una serie de deberes disciplinarios siempre siguiendo una directriz intachable dentro de cánones descritos.

Nota: Como se fué intercalando los artículos con el respectivo comentario, no se destaca donde quedó lo correspondiente al pie de página, por tal motivo se hace dicha observación. (22)

(22).- Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 1941, con reformas hasta el año de 1949. Editorial Porrúa. Pág.

I).- REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICIA EN EL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO DE 1970.

A continuación se mencionarán los artículos que forman el Reglamento de Faltas de Policía del Distrito Federal, con el objeto de que sepamos las sanciones que se les imponen a estas personas encargadas de mantener el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos; este reglamento fué elaborado en el año de 1970.

"Gustavo Díaz Ordaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: En uso de las facultades que me confieren los artículos 89, - fracción 1, 21 y 73, fracción VI, base 10. de la Constitución Política, 50. 23, fracciones 1, inciso 30. 11, incisos 30. 40. y 50. V, inciso 40. 24, 35, fracción XI y 48 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y considerando, es una de las funciones de la administración pública el aseguramiento del orden público y la garantía -

de la integridad de las personas dentro del mismo.

Para obtener dicho aseguramiento y garantía, se requiere ineludiblemente la regulación de ciertas actividades de la población, para la protección del orden e integridad mencionados.

Determinadas transgresiones el orden público y algunos ataques a la integridad física y moral de las personas, que se llevan a cabo por un individuo o un grupo, con proyecciones a las vías y lugares públicos es lo que constituye la falta de policía, cuya ejecución impide y en su caso persigue la policía preventiva, correspondiendo la facultad sancionadora a los jueces calificadores.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de faltas de policía en el Distrito Federal:

Art. 1o.- El presente reglamento contiene disposicio-

nes de observancia general obligatoria en el Distrito Federal, y sanciona las faltas de policía que alteran o ponen en peligro el orden público.

Art. 2o.- Constituye una falta de policía la acción u omisión, individual o de grupo, realizada en un lugar público o cuyos efectos se manifiesten en él y que altere o ponga en peligro el orden público o la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y propiedades en los términos de este reglamento.

Son "lugares públicos", todo espacio de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, los mercados, los jardines, los inmuebles de acceso general, tales como centros de espectáculos, diversión o recreo, así como los transportes de servicio público.

Art. 3o.- El daño o lesión que pudiere causar una fal-

ta de policía deberá reclamarse ante las autoridades judiciales, en la vía que corresponda, pero el juez calificador podrá hacer uso de las facultades conciliatorias que le señale su reglamento, para lograr la reparación del daño causado.

Art. 4o.- Las sanciones administrativas previstas en este reglamento, serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que con motivo de los mismos hechos de que se trate -- hayan incurrido los infractores.

Art. 5o.- Son faltas contra la seguridad general, y se sancionarán con multas de cincuenta a mil pesos, o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

- 1.- Disparar armas de fuego, para provocar escándalos.
- 11.- Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su na-

turalaleza puedan infundir pánico en los presentes.

III.-Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles o materiales inflamables en lugares públicos.

IV.- Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas.

V.- Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego, sin permiso de las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

VI.- Fumar dentro de los salones de espectáculos en cualquier lugar público en donde expresamente se establezca la prohibición de hacerlo.

VII.- Penetrar o invadir, sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.

VIII.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que pongan en peligro a las perso-

nas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habitan en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen -- cualquier clase de vehículos.

Art. 6o.- Son faltas contra el civismo y se castigan con multa de cincuenta a quinientos pesos, o arresto por -- treinta y seis horas, las siguientes:

I.- Solicitar los servicios de la policía, de los bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.

II.- Abstenerse de entregar, al juez calificador competente dentro de los tres días siguientes a su hallazgo, las cosas perdidas o abandonadas en lugar público.

III.- Mendigar habitualmente en lugar público.

IV.- Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las cosas o los letreros que designen las

calles o plazas, y ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase.

Art. 7o.- Son faltas contra la propiedad física, y se sancionarán con multa de veinte a cuatrocientos pesos, o arresto hasta por treinta y seis horas las siguientes:

I.- Deteriorar bienes destinados al uso común, o -- hacer uso indebido de las casetas telefónicas o maltratar los buzones, expendios de timbres, señales indicatorias u otros aparatos de uso común colocados en la vía pública.

II.- Deteriorar bienes destinados al uso común, o -- hacer uso indebido de los servicios públicos.

III.- Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, -- así como abrir las llaves de ellos sin necesidad.

IV.- Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios o lugares públicos.

V.- Utilizar, remover o transportar césped, flores, -

tierra u otros materiales de las calles, plazas, mercados y demás lugares de uso común, sin autorización para ello.

VI.- Maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes, arbotantes, cobertizas, edificios, o cualquier otro bien de uso público, o causar deterioros en las calles, parques, jardines, paseos o lugares públicos.

VII.- Cortar las ramas de los árboles de las calles y avenidas, sin autorización para ello, o maltratarlos de cualquier manera.

Art. 80.- Son faltas contra la salubridad y el ornato públicos, y se sancionarán con multa de veinte a trescientos pesos, o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

I.- Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de los servicios -

del Distrito Federal.

II.- Arrojar en lugar público animales muertos, escombros o substancias fétidas.

III.- Arrojar o abandonar en lugar público, o fuera de los depósitos especiales colocados en él, basuras, desechos o cualquier otro objeto similar.

IV.- Arrojar a los drenajes basuras, escombros o cualquier otro objeto que pueda obstruir su funcionamiento.

V.- Abstenerse, los ocupantes de un inmueble, de recoger la basura del tramo de acera del frente de ésta o arrojar las basuras de las banquetas a la calle.

VI.- Colocar en lugar público el recipiente de las basuras o desperdicios que debe ser entregado al carro colector.

VII.- Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto del autorizado para ese efecto.

VIII.- Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia-

la vía pública, o tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en cualquier predio o lugar no autorizado.

Art. 90.- Son faltas contra el bienestar colectivo y se sancionarán con multa de veinte a doscientos pesos o - arresto hasta por treinta y seis horas , las siguientes:

I.- Causar escándalo en lugar público.

II.- Conducir en lugar público animales peligrosos sin permiso de la autoridad y sin tomar las máximas medidas de seguridad, o dejar el poseedor o el propietario de un perro que éste transite libremente en lugar público o sin tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a -- terceros.

III.- Hacer manifestaciones ruidosas en forma tal que - produzcan tumulto o grave alteración del orden en un espectáculo o acto público.

IV.- Exigir gratificaciones por la protección de auto-

móviles estacionados en lugar público.

V.- Alterar el orden, arrojar cojines, líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos, o a la entrada de ellos.

VI.- Producir ruido que por su volumen provoque malestar público, con aparatos de sonido.

VII.- Ensayar las bandas y clarines de guerra en lugar público, careciendo del permiso correspondientes.

VIII.- Proferir palabras obscenas en lugar público.

Art. 10o.- Son faltas contra la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y propiedades particulares, y se sancionarán con multa de veinte a doscientos pesos, o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

1.- Azuzar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque a una persona.

II.- Causar molestias, por cualquier medio, que impida el legítimo uso o disfrute de un inmueble.

III.- Dejar el encargo de la guardia o custodia de un enfermo mental, que éste ambule libremente en lugar público.

IV.- Arrojar contra una persona líquidos, polvos u -- otras substancias que puedan mojarla, ensuciarla o mancharla.

V.- Turbar la tranquilidad de las personas con gritos música o ruidos, aún cuando éstos los provoquen animales domésticos de la pertenencia o bajo el cuidado del que debiendo impedirlo, no lo haga.

VI.- Hacer bromas indecorosas o mortificantes, o en -- cualquier otra forma molestar a una persona mediante el uso del teléfono.

VII.- Dirigirse a una persona con frases o ademanes -- groceros que afecten su pudor, asediarla o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.

VIII.- Maltratar o ensuciar las fachadas de los edifi-

cios o inmuebles de propiedad particular.

Art. 110.- Son faltas contra la integridad moral del individuo y de la familia, y se sancionarán con multa de cincuenta a trescientos pesos, o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

I.- Usar drogas, substancias, plantas o semillas enervantes o tomar bebidas en lugar público, salvo que éste se encuentre previamente autorizado.

II.- Invitar en lugar público al comercio carnal.

III.- Injuriar a las personas que asisten a un espectáculo o diversión, con palabras, actitudes o gestos, por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares del espectáculo o diversión.

IV.- Faltar en lugar público al respeto o consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños o desvalidos.

V.- Corregir con escándalo a los hijos o pupilos, en

lugar público, vejar o maltratar en la misma forma a los ascendientes, cónyuge o concubina.

VI.- Asumir en lugar público actitudes obscenas, indignas o contra las buenas costumbres.

VII.- Asisitir los menores de dieciocho años de edad a centros nocturnos, bares, pulquerías o a cualquier otro lugar público en que se prohíba su permanencia.

Art. 120.- En caso de que la multa impuesta no fuere cubierta por el infractor, aquella se permutará por arresto.

Art. 130.- La vigilancia sobre la comisión de faltas de policía queda a cargo de la policía preventiva del Distrito Federal, y en los centros de espectáculos, además del inspector dependiente de la Dirección General de Gobernación del Departamento del Distrito Federal, la aplicación de las sanciones es facultad exclusiva de los jueces calificadores en los términos del reglamento que los rija.

Art. 14o.- Cuando la policía preventiva tome conocimiento de la comisión flagrante de una falta en lugar público, tomará medidas necesarias para presentar ante el juez calificador competente al infractor. Si las circunstancias así lo ameritan, solicitará el auxilio de otros elementos de la policía o de los servicios médicos.

Art. 20o.- El juez calificador podrá a su juicio, sólo amonestar o advertir, o bien reducir hasta la mínima las sanciones señaladas en este reglamento por la comisión de faltas de policía, de acuerdo con la peligrosidad en la conducta del infractor.

Art. 23o.- La acción para imponer las sanciones por las faltas señaladas en este reglamento, prescribirán en seis meses que contarán a partir del día en que se cometa la falta.

La sanción de arresto decretada por un juez califi-

cador prescribirá en igual término.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal a los 30 días del mes de junio de 1970.- Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- Cúmplase; El Jefe del Departamento del Distrito Federal.- Alfonso Corona del Rosal.- Rúbrica." (23)

En la actualidad ya se hacia necesaria la reglamentación de faltas de policía en el Distrito Federal, las cuales se encuentran previstas en diversos reglamentos, pero no logran abarcar las diferentes conductas que afectan el orden público, señalando estas faltas de policía se previene el peligro físico y moral en el que se encuentra un individuo o un grupo, y sus sanciones quedan en forma de las sanciones civiles o penales.

(23).- Reglamento de faltas de policía, publicado en el -- Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio-- de 1970, Pág. 130 a 141.

Este reglamento nos da la definición amplia de lo que constituye una falta de policía, que es todo acto u omisión que se lleva a cabo en los lugares públicos, definiéndonos de igual manera que éstos son el espacio de libre tránsito y de uso común, especificándonos también que tales sanciones serán puramente administrativas.

Nos señala cuáles son las faltas y sanciones contra la seguridad general, faltas contra la propiedad pública, faltas contra la salubridad y el ordenamiento públicos, faltas contra el bienestar colectivo, faltas contra la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y propiedades particulares, faltas contra la integridad moral del individuo y de la familia.

Toda esta gama de faltas administrativas las encontramos asentadas en los diferentes artículos que componen este reglamento y así mismo, se van especificando las sanciones-

que consisten en multas que van desde los veinte pesos -- hasta los cuatrocientos pesos y arresto de treinta y seis horas.

Así mismo nos aclara cuales son las personas inimpuntables de estas faltas de policía, o sea, todas aquellas personas que no se encuentren bien de sus facultades mentales y los menores de doce años de edad estarán exentos de las sanciones de que habla este reglamento y que los menores de dieciocho años de edad pero mayores de doce años, podrán ser objeto de las medidas que señala el reglamento de los tribunales calificadores por faltas que cometan, el término que señala para imponer las sanciones por las faltas cometidas, será de seis meses contándose a partir del día en que se cometió la falta, el mismo término será para las sanciones de arresto que será decretada por el juez calificador.

III.- IMPACTO SOCIAL

A).- RAZONES POLITICO SOCIALES QUE ASISTEN AL ESTADO CUANDO CREA CUERPOS POLICIAOS.

"La seguridad social se encuentran impregnada por un contenido rico en valores y estima la necesidad de la autoridad por medio de una identificación entre gobernantes y gobernados, y expresa que entre unos y otros no existen -- diferencias esenciales, y procura que estas no se produz -- can. Así tanto gobernantes como gobernados se encuentran -- sujetos a las mismas disposiciones legislativas y de mane -- ra principal a la seguridad social bajo principios de soli -- daridad, ayuda mutua, unificación y justicia social,"(24)

El profesor García García señala que para mantener -- la seguridad social en una sociedad se requiere de que -- haya Estado, ya que éste es el encargado de unificar las --

(24).- García García Fernando, Fundamentos Eticos de Segu -- ridad Social, U.N.A.M., 1968. Pág. 106

relaciones y de implantar la autoridad por medio de reglamentos a seguir, por tal motivo la Dirección General de Policía y Tránsito es la encargada de mantener el orden social por medio de los representantes de la Ley, que son los policías en general, incluyendo a la mujer.

"La variable fundamental en la instancia política es el poder, realidad no estática, mal representable, de difícil definición. Se le define tentativamente aquí como la capacidad de acción fundada en la violencia virtual, -- desencadenable en cualquier momento, que tienen algunos seres humanos para coaccionar, influir y dirigir a otros, -- a fin de tomar e imponer decisiones sobre las personas y las cosas, y sus jerarquizaciones y combinaciones, sus modalidades de uso y disfrute. Su existencia y su despliegue presuponen e implican la voluntad de poder, manifestación de la energía vital, captable y analizable en todos niveles y aspectos de la vida humana y de la sociedad, presente

como elemento de todas las relaciones sociales. La voluntad de poder se manifiesta bajo una gran diversidad de formas y apariencias, de enmascaramiento y ocultamientos, y a través del recurso a una variedad de medios y mecanismos para el logro de su fin: la dominación y la explotación, la instauración de relaciones de dependencia y jerarquías sociales y políticas que entran como componentes en los modelos de sociedad." (25)

Podemos apreciar que el poder tiene diferentes manifestaciones y que dichas manifestaciones surgen en base a las heterogeneas necesidades de la sociedad.

Por medio de la explicación que ofrese el profesor Kaplan se puede apreciar que el Estado y la política se vinculan de tal forma que surge el poder que es el instrumento de apoyo, que sirve para normar de la mejor manera

(25).- Kaplan Marcos. Estado y Sociedad, U.N.A.M. 1980, - - Pág. 136 y 137.

posible el buen desarrollo de la Sociedad, teniendo como soporte en este cometido a los diversos cuerpos policiacos.

"El Estado es no sólo producto sino también productor de la sociedad y de sus relaciones y estructuras fundamentales, todo Estado debe responder también siempre, en mayor o menor medida a necesidades e intereses generales de la sociedad. Debe en parte pretender ser y en parte actuar realmente como actor autónomo, árbitro, encarnación y realización del orden, la justicia y el bien común."(26)

Aquí se nos habla claramente de que el Estado es el encargado de impartir la justicia y que la sociedad no la puede hacer por propia mano, ya que hay que seguir determinados lineamientos implantados por el propio Estado.

También destaca que es el Estado el encargado de velar por el bien común de la sociedad que lo formó, ya

(26).- Ibidem. (25).- Pág. 161.

que es el producto de la sociedad misma.

"El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para poner el orden y la conformidad. El Estado puede imponer una gama de sanciones que van desde las pecuniarias y la de privación de la libertad hasta la pena de muerte."(27)

Es importante señalar que existen estrechas relaciones entre las instituciones políticas y las actividades del gobierno, por lo tanto, el gobierno y la política son la base importante para un control sobre la sociedad.

Por tal motivo, dentro de la administración gubernamental se encuentra la política a seguir por el Departamento del Distrito Federal aplicada a la vigilancia y eficacia de mantener la seguridad social y el bien común, dentro de nuestra sociedad, a través de la Dirección General de Policía y-

(27).- Azuara Pérez Leandro, Sociología, Editorial Porrúa, - S.A. México 1977. Pág. 283.

Tránsito del Distrito Federal.

"Política.- La palabra política no tiene ningún valor de designación, no delimita una cosa, su valor es de cualificación, califica todo lo que se refiere de alguna manera al gobierno. Se demuestra fácilmente. No hay ninguna afinidad entre la palabra "política" y la palabra "carne". Pero se conjugan en seguida que se plantea la cuestión de una decisión gubernamental sobre la carne.

Son políticas las presiones que se ejercen sobre la autoridad pública para obtener tal o cual decisión en favor de determinados intereses; son políticas las actitudes tomadas en esta materia por los partidos en razón de sus designios de conquista o conservación del poder; política, por fin, es la línea de conducta finalmente adoptada.

La acción de agrupar es política por la forma, su fin puede ser heterogéneo. Donde hay homogeneidad del fin-

de la acción con su forma, donde la acción de agrupar tiene por objetivo final la existencia del grupo, hay política pura.

Parece, pues, legítimo definir la actividad política-pura como la actividad constructiva, que consolida y conserva agregados humanos." (28)

En conclusión tenemos que la política califica las acciones y hechos que se manejan dentro de un gobierno, así como las presiones, actitudes, decisiones que manejan los diferentes partidos para conquistar un determinado poder de acción, de tal manera que en todas las actividades sociales siempre se maneja una política en base a la actividad de que se trate.

(28).- Bertrand Jouvenel de, El Poder. Editorial Nacional - Madrid, España 1974. Pág. 47 y Pág. 55.

B).- ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DEL PODER Y AUTORIDAD
DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO.

"El poder es una fuerza variable en la sociedad, sin una delimitación precisa y con poca resistencia; forma generalmente parte de una compleja estructura de fuerzas contradictorias que maniobran a veces en forma visible y a veces ocultamente, dentro de un sistema institucional que define y canaliza la lucha por el control." (29)

Con la anterior definición reafirma el profesor Ely-Chinoy que el Poder es una facultad y autoridad y que por tal motivo es indispensable en toda sociedad ya que ésta requiere de una fuerza variable para contrarrestar los problemas que se suscitan dentro del sistema, ya que el fin a seguir es el de mantener el control dentro de la multitud de la sociedad y ello solamente se puede conseguir con el --

(29).- Chinoy Ely, La Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1975. Pág. 268.

ejercicio del Derecho y sus medios coercitivos.

"El poder es la autoridad y tiende a tener aún mayor autoridad; es potencia y tiende a serlo todavía más.- Al principio no se comprende cómo logra dirigir siempre y cada vez de una manera más completa las acciones individuales; cómo se apropia de una parte, cada vez mayor, de las fuerzas que existen en la sociedad.

Parece que todo aumento de la autoridad estatal -- trae consigo una disminución inmediata de la libertad individual que cada aumento de los recursos públicos es -- como una amputación inmediata de las rentas particulares. Esta amenaza visible debería ser motivo de unión, de -- alianza general, y el progreso del poder sería así, irremisiblemente detenido." (30)

(30).- Jouvénel Bertrand de, El Poder. Editorial Nacional. Madrid España 1974, Pág. 197.

El autor de esta definición que es Bertran de --
Jouvenel, hace una notable diferencia de tipos de poder
que existen dentro de una sociedad, como son; Poder del
Estado sociológicamente y Poder del Estado económica --
mente, pero además, nos da una posible solución para el
bienestar de todos en general, diciendo que una socie -
dad debe estar siempre unida para obtener buenos resul -
tados y así le facilite al Estado conducirla por buen -
camino, y con todo esto tenemos como un fin que el po -
der será aplicado, no para perjudicar a la sociedad --
sino para su beneficio.

"El Poder está compuesto de elementos humanos --
que la sociedad le procura; su esfuerzo no es más que -
una cantidad movilizada, centralizada de los esfuerzos-
sociales. Sí, finalmente se busca la causa que lo mueve,
el deser que anima a este poder, se manifiesta claramen -
te que una cantidad fabulosa de impulsos humanos obra -

sobre él, y el origen de éstos ha de verse en diferentes núcleos vitales de la sociedad. Estos impulsos se oponen y se combinan sin cesar, tomando en ciertos momentos la forma de olas que imprimen a todo una nueva dirección."(31)

Entendemos que el poder no es una cosa u objeto sino que es un conjunto de personas que la misma sociedad ha escogido como su guía y representante, de tal manera que éstos elementos humanos han de tomar sus decisiones para salvaguardar el bienestar de la sociedad que representan.

"El Poder difiere mucho de la autoridad. Lo característico de la autoridad es que no se ejerce sino sobre los que la aceptan gustosos. Por el contrario, basta a los dirigentes tener autoridad sobre una parte de los

(31).- Ibidem. (123).- Pág. 125.

subditos para que estos les proporcionen fuerzas capaces de situar a otros bajo su poder. Los medios de coacción pertenecen de esta forma al poder, en virtud de la autoridad parcial que le queda desapareciendo al faltarle -- esta."(32)

Se diferencia el poder de la autoridad, tomando -- como autoridad la facultad de lograr el consentimiento -- de otro, por medio de las acciones voluntarias. Cuando -- se percibe una asociación voluntaria se ve en ella la -- acción de una fuerza que es la autoridad y como poder la fuerza de autoridad que tienen los dirigentes sobre sus subditos, de hacer aceptar las proposiciones que se les formula.

(32).-- Kaplan Marcos. Estado y Sociedad. U.N.A.M. 1980
Pág. 117.

C).- SURGIMIENTO DE UNA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER.

Se considera que la participación de la mujer dentro de la corporación policiaca es una alternativa para su -- desarrollo económico-social en la sociedad, y en donde se podrán obtener resultados inmediatos, que nos arrojen criterios cualitativos y cuantitativos del comportamiento de la mujer en este nuevo campo de acción.

Por otro lado ha sufrido algunos cambios en sus relaciones, tanto en la sociedad como con sus habitantes, -- por haberse incorporado a esta institución y piensan que -- es un atrevimiento, a tal grado de que su feminidad puede estar en entredicho.

Reciben una capacitación policiaca normal en general y mejor encaminada a los propósitos para los que fue --

creado el sector femenino, así mismo, la mujer dentro de la corporación policiaca goza de las mismas oportunidades de desarrollo que cualquier otro elemento de la corporación, pero éstas no son superiores a las vigentes dentro de la corporación policiaca.

Con la experiencia, se ha podido detectar que las áreas de mejor desarrollo para la mujer policía dentro de la corporación policiaca son (entre otras) las de control del tráfico automovilístico, contaminación del ambiente, educación vial, trabajo administrativo, etc.

De manera que, en conclusión la mujer en este campo de la policía ha encontrado una forma para desenvolverse dentro de la sociedad y a su vez un modo de superación ya que para poder entrar en dicha corporación debe estudiar las materias correspondientes, y así prestar un mejor servicio al público.

D).- MOTIVOS POR LOS CUALES LA MUJER ENTRA EN ESTE CON
TEXTO DE LA SOCIEDAD.

El interés que motiva a la mujer para su ingreso a la corporación policiaca es el de coadyuvar a la solución de los problemas sociales, para tal motivo se sujetan a la disciplina policiaca correspondiente y además hacer valer sus principios cívicos y morales dentro de la sociedad.

El hecho de pertenecer a la corporación policiacas les proporciona cierta posición social y de poder, como lo es la cuestión de formar parte de la Ley, que rige al país, además de sentirse satisfechas de desempeñar esta labor, sienten el compromiso propio de superación puesto que una parte de la imagen de nuestra ciudad depende del control social que exista en la mujer policía.

En este momento en nuestro país surge un motivo sumamente importante, por lo que la mujer se ve obligada a desempeñar una labor policial, que es el alto índice de desempleo, agravándose en personas de escolaridad baja. Esta circunstancia es una alternativa laboral idónea para la mujer.

Uno de los principales servicios que ofrece la -- incorporación de la mujer en el medio policiaco, es su valiosa contribución a la custodia de mujeres que se encuentran cumpliendo determinada condena en los diversos centros que para tal fin son instalados por las autoridades correspondientes, así mismo su colaboración administrativa en estos centros es de suma importancia.

"Una sociedad viva y en crecimiento necesariamente tiene problemas que superar. Los retos son enormes para las nuevas generaciones de mexicanos, tenemos que-

construir en los próximos veinte años un país del mismo tamaño del que hemos logrado hacer hasta la fecha. Y para ello se necesita vigor y fortaleza, y el vigor y la fortaleza no solo se consiguen con entusiasmo, se consiguen con organización en el trabajo, se consiguen con una planeación democrática y participativa, pero se consiguen también - ello es indispensable - con una vigorización de nuestro nivel moral." (33)

Es claro y preciso lo que señala el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y creemos que la mujer es la base principal para una forma de organización, y es la que debe poner todo lo que esté de su parte para fortalecer los lazos con la sociedad, ya que como mujer policía y el trato que tiene con el público en general, fácilmente puede lograrlo.

(33).- De la Madrid Hurtado Miguel.- Renovación Moral de la Sociedad, Suplemento Especial de la República, Edición a cargo de las Secretarías de Divulgación Ideológica y Capacitación Política, México, 1982, Pág. 33.

E).- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MUJER EN ESTA FACETA DE SU DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL.

La sociedad en México Inicialmente no aceptaba a la mujer policía como tal, pero a medida que pasa el tiempo son mas necesarios sus servicios cada día; se considera - además que con esta medida, la ciudad de México contará - con un sólido apoyo para su buen desarrollo social.

Tienen una gran inquietud respecto al desarrollo - económico y social, por tal motivo se requiere de trazar - lineamientos específicos de funciones para que la mujer - participe en otros tipos de actividades dentro de la - - Dirección General de Policía y Tránsito, actualmente - - Secretaría de Protección y Vialidad.

Con esta medida se pretende aprovechar de una mane- ra más adecuada la capacidad de la mujer, en su calidad -

de prestadora de servicios públicos.

Por otra parte, se tiene que gozan de las prestaciones adecuadas para la policía femenina como son: servicio-medico, permiso por gravidéz, pretamos, diferentes tipos - de permisos y el ingreso que perciben es suficiente para - sus necesidades.

Además la mujer policía dentro de la renovación - - moral actual, juega un papel importante por su investidura y aplomo para resolver los problemas que se susciten - dentro de su área de trabajo.

De manera que, los resultados obtenidos dentro de la corporación policiaca femenil, han sido sumamente favora - bles para las mismas mujeres, la sociedad en general y para el mismo Estado, toda vez que éste es el encargado de - velar por nuestros intereses.

F).-- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA SOCIEDAD CON EL DESARROLLO DE LA MUJER EN ESTE NUEVO CAMPO.

Es benéfico para la sociedad la participación de la mujer en la corporación policiaca, por que se ha hecho incapie en el cambio de mentalidad del cuerpo femenino en su contacto con la sociedad y de esta manera se sale de la mentalidad policiaca tradicionalista.

Se cree que la actividad en la que pudiera tener mejor participación la mujer policía es en la de resguardo, tanto de escuelas como de cualquier lugar donde exista o se reúnan demasiadas personas.

La participación de la mujer en el cuerpo policiaco en México permite un mejor desarrollo en este país, por que la mujer está efectuando una actividad que tradicionalmente ha sido efectuada por hombres y no siem -

pre con muy buenos resultados.

De tal manera que los resultados obtenidos en la --
sociedad con el desarrollo de la mujer en la actividad -
de policia con sumamente favorables.

"La renovación moral no es tan sólo demanda del futu-
ro; es exigencia de nuestra historia, de nuestra naciona -
lidad, y de ninguna forma es ajena a nuestras tradiciones-
laicas, liberales, nacionalistas y revolucionarias que han
formado a nuestra nación.

La renovación moral es una tarea que ha despertado --
veradero entusiasmo en los mexicanos, con lo que terifico-
mi impresión de que no estamos haciendo simplemente una --
prédica moralizante, sino atendiendo a una urgente necesi -
dad política.

Vemos también, como otra de las grandes ideas - fuer-
za que propongo, a impulsar la renovación moral de la socie-

dad, de toda la sociedad. No admito que todo el Gobierno mexicano sea corrupto, y esas son mentiras y calumnias - de extranjeros y reaccionarios. La renovación moral significa que antepongamos a intereses personales o de grupo el interés superior de la Nación, y que las decisiones que tenemos los Revolucionarios en el Partido o en el Gobierno sean siempre en beneficio de las clases populares. Esa es la renovación moral. No admito para hacer política hacer uso de instrumentos inmorales. El fin no justifique los medios." (34)

El Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado ha demostrado claramente con hechos, el interés que tiene en sacar a nuestro país adelante, esta prueba la tenemos con la desaparición del organismo que realizaba actividades impropias por mandato constitucional, de una manera exclusiva del Ministerio Público, o sea la Dirección de

(34).- Ibidem. (131) Pág. 33.

Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia.

Por tal motivo y en base al apoyo por parte del Gobierno actual, la mujer tiene nuevas perspectivas para su óptimo desenvolvimiento dentro de la corporación de la policía femenina, y está en manos de la policía tanto masculina como femenina coadyuvar a que se logre lo antes posible la renovación moral en nuestro país.

G).- PERSPECTIVAS A UN FUTURO MEDIATO E INMEDIATO PARA
EL DESENVOLVIMIENTO OPTIMO DE LA MUJER POLICIA.

En un futuro mediato la mujer policía en México - podrá obtener puestos directivos en la corporación policiaca a medida que vaya adquiriendo conocimientos administrativos, laborales, escolares, de campo, etc. con el manejo ordinario de estas disciplinas y el apoyo gubernamental, la mujer estará en condiciones de competir con el hombre de manera equitativa.

Gran número de mujeres policías han observado su interés de superación en este medio, es por esto que se proyectan programas por parte de la Dirección General de Policía y Tránsito, de capacitación y adiestramiento - - designados a la mujer, los cuales les permitirán una su peración personal y laboral dentro de la corporación.

De consolidarse los conceptos planteados anteriormente, se tendrán como consecuencia beneficios cívicos - de seguridad y orden palpables para la sociedad, la cual está ambicionada de este tipo de garantías por parte del - gobierno Federal.

México marcha hacia adelante con un valuarte más, - la mujer mexicana agradece junto con las demás mujeres - del orbe, la oportunidad de demostrar al máximo que no es solamente un tipo de ornamento y procura encauzar sus -- esfuerzos hacia el desempeño de un papel digno de nuestra patria, aunque la igualdad de derechos implique una mayor obligación, la mujer mexicana está dispuesta a seguir adelante.

C O N C L U S I O N E S

I.- A pesar de los diferentes conceptos que se tienen de lo que es la policía, se ha llegado a la conclusión de que existe en esta Institución, un conjunto de reglas, normas y ordenamientos encaminados a la protección, tanto de la vida como de las propiedades y a su vez para preservar la paz, estos han sido sus fines principales, de acuerdo con las directivas y los Reglamentos vigentes por parte de las autoridades -- del Departamento del Distrito Federal y Entidades Federativas.

II.- Considero conveniente y necesaria la actualización -- del reglamento de policía vigente, ya que este resulta obsoleto y que se aplique debidamente para asegurar la asistencia de los policías a sus actividades académicas, ya que muchos ni al menos cursan las materias que ahí se imparten, esto es con el fin de -- superar la imagen que de la policía tienen los ciuda

danos y que debe ser de servidor público.

III.- Encontramos la igualdad de la mujer policía como -
miembro integrante de un cuerpo preventivo en casi
todas las facetas del orden público, que hasta --
hace algún tiempo se encontraban vetadas para ella
por sus características fisiobiológicas, pero esta
situación ha sido superada por la adecuación de la
mujer a todo género de labores que realiza el - -
hombre.

IV.- Considero que con la creación del Instituto de Po-
licía en México, debería existir una policía bien-
preparada para que se nos proporcionen los servi -
cios con una mayor eficacia, y para poderlo lograr
se requiere de un cambio reglamentario, de direc -
tivas de estudios, de organización administrativa-
y operativa de los procedimientos de actuación de-
la policía para con la ciudadanía, así como de las
autoridades del Departamento del Distrito Federal-

para poder defenderse contra los grupos desviados pertenecientes a la delincuencia.

V.- La policía preventiva, en su actuación, deja mucho que desear en cuanto a la aplicación de los reglamentos de policía y la ejecución de las ordenes que reciben, así como Jueces de Barandilla incapacitados jurídicamente la mayoría de ellos, quienes se encargan de aplicar las sanciones por faltas a los reglamentos administrativos.

VI.- Es necesaria la reorganización de todas las áreas en las que interviene la llamada justicia de barandilla, los sistemas de policía, los juzgados calificadores, los mecanismos tributarios y el otorgamiento de licencias y permisos, así mismo el Ministerio Público y las actividades de la Policía Judicial.

VII.- Revisar la legislación de responsabilidades de los servidores públicos, de modo que se establezcan -

mecanismos menos complicados y sanciones mas severas, ya que el policia, el Ministerio Público y el juez sea de barandilla o del fuero común, son como nadie en la sociedad, los más obligados a respetar la Ley y a realizar el valor de la justicia, vio - lar la primera y obstaculizar la segunda, debe ser ejemplarmente sancionado.

VIII.- Los funcionarios judiciales deben serlo con las - mas altas calidades y cualidades, capaces y honos. tos en todas sus funciones.

IX.- Dentro del Reglamento de la Escuela de Policia pá- gina 35 artículo 185, dice que para ser Director - de la Escuela de Policia no es requisito indispen- sable poseer un título, pero que se exigirá este - requisito al Jefe de estudios. Encuentro incongruen- te esta disposición de que no es requisito indis- pensable para ser Director el poseer un título, - toda vez que principalmente el Director es el que-

debe estar más capacitado para así a su vez desempeñar un buen papel como tal.

X.- Dentro de los requisitos ha cubrir por los aspirantes a entrar a la Escuela de Policía existe en la página 34 inciso a) un examen que se les aplica y es el Psicológico mediante prueba escrita, opino que también se les debe aplicar un examen biológico para complementar la prueba escrita con su condición física y a su vez debería llamarse examen Psicobiológico.

XI.- Que la Secretaría General de Protección y Vialidad en un futuro inmediato haga verdadero honor a su nombre y realmente proteja, ayude y oriente a los ciudadanos para que estos a su vez les tengan una gran confianza, y no como hasta ahora que únicamente han servido para infundar temor a la ciudadanía, que apliquen debidamente el reglamento correspondiente y no el que llevan solamente en su mente y a

su favor.

Todo esto se puede lograr llevando al pie de la letra la renovación moral de la sociedad de que nos habla el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y así coadyuvar a la superación de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

ARRILLAGA BASILIO JOSE.- Recopilación de Leyes, Decretos, -
Bandos, Circulares y Providencias
de los Supremos Poderes, Edito -
rial Imprenta José M. Lara, Méxi-
co, 1842.

AZUARA PEREZ LEANDRO.- Sociología, Editorial Porrúa Her-
manos, S.A., México, 1977.

BRINGAS DE LA VEGA SALVADOR.- Ordenamientos y Definiciones
de Policía en el Distrito Federal
Editorial Porrúa Hermanos, S.A.,-
México, 1968.

CHINOY ELY.- La Sociedad, Editorial Fondo de -
Cultura Económica, México, 1975.

DE LA MADRID HURTADO MIGUEL.- Renovación Moral de la Socie-
dad, Suplemento especial de la Re-
pública, Edición a cargo de las -
Secretarías de Divulgación Ideoló-
gica y Capacitación Política, Mé-
xico, 1982.

- E. GOURLEY DOUGLAS Y P. BRISTON ALLEN.- Administración de Patrullas Policiacas, Editorial Americana, México, 1962.
- GARCIA GARCIA FERNANDO.- Fundamentos Eticos de Seguridad-Social, Universidad Nacional Autónoma de México, 1968.
- JOUVENEL BERTRAND DE.- El Poder, Editorial Nacional, Madrid España, 1974.
- KAPLAN MARCOS.- Estado y Sociedad, Universidad Nacional Autónoma de México 1980
- LLERAS PIZARRO MIGUEL.- Exposición de Motivos al Proyecto de Código de Policía en Bogotá, Segunda Edición, Bogotá Colombia, 1963.
- RIVAS CARLOS.- Tomo II de la Colección de Leyes y Disposiciones Gubernativas de Policía, Vigentes en el Distrito Federal, Imprenta y Litografía de Ireneo Paz, México, 1884.

B I B L I O G R A F I A J U R I D I C A

BANDOS, COLECCION.- Legislación de Policía, Biblioteca Municipal, México, 1875.

CONGRESO GUANAJUATENSE, CONCLUSIONES APROBADAS EN EL PRIMERO.- Decreto de 1848, México, - 1848.

FALTAS DE POLICIA, REGLAMENTO DE.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación, México 1970.

LEYES Y DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, COLECCION DE.- Municipales y de Policía, México, 1885.

POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE.- Incerto en - Conclusiones Aprobadas por el Primer Congreso Guajuatense, México 1848.

POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1941 y reformas de 1949, México Edición 1982.

POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE .--
Publicado en el Diario Oficial de -
la Federación, en México, Distrito-
Federal, en el año de 1941.

POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE.--
Publicado en el Diario Oficial de -
la Federación el 4 de diciembre de-
1941, con reformas hasta el año de-
1949, Editorial Porrúa, S.A., Edi -
ción 1982.

REGLAMENTOS, COLECCION DE .-- Legislación de Policía, Decre-
tos, México, 1875.

ROMERO LOPEZ DAVID.- Instructivo para el Curso de Poli -
cía en México, Editado por el Depar-
tamento del Distrito Federal, Méxi-
co, 1972.

D I C C I O N A R I O S .

CASASOLA, ARCHIVO.- Historia Gráfica de la Revolución, México 1946.

COLUMBIA, PEQUEÑA ENCICLOPEDIA.- Editorial Sudamericana,- Buenos Aires, Argentina, 1964.

ESPASA CALPE, ENCICLOPEDIA.- Tomo X, Barcelona España, -- Año 1967.

SALVAT, ENCICLOPEDIA.- Tomo IO, Salvat Editores, S.A., México. 1976.

R E V I S T A S .

NUEVA IMAGEN, REVISTA.- Editada por la Jefatura de Policía del Distrito Federal, México 1960.